

26 de Setiembre de 1994

Nº. 7

**PROVINCIA DEL CHUBUT
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE**

**Reunión nº. 7
Sesión Ordinaria nº. 05/94**

**Presidencia del Dr. Reinaldo Van Domselaar
Secretarios: Sr. Eduardo Arfuch
 Srta. María Cristina Ares**

SUMARIO:

I- APERTURA DE LA SESION

II- CONTINUACION TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DIA

- 1). Modificación del Dictamen único sobre Pena de Muerte.
- 2). Artículo nuevo referido a Veteranos de Guerra.
- 3). Modificación del inciso 7º) del Artículo sobre Deberes.
- 4). Dictamen único sobre Libertad de Trabajo, Industria y Comercio (Artículo 24º).
- 5) Despacho único sobre el Artículo 37º, titulado Operatividad.
- 6). Despacho único sobre Derechos Humanos.
- 7). Artículo nuevo (dictamen único) consagrando al trabajo como un derecho y deber de carácter social.
- 8). Dictamen único titulado Del Trabajador.
- 9). Artículo nuevo (despacho único) referido a los Derechos de la Mujer.
- 10). Artículo nuevo (despacho único) sobre Derechos de la Niñez.
- 11). Despacho único sobre Derechos de la Juventud.
- 12). Artículo nuevo referido a Derechos de la Ancianidad.
- 13). Dictamen único sobre Derechos del Discapacitado.
- 14). Artículo nuevo (despacho único) sobre Derechos de la Excepcionalidad.
- 15). Despacho único sobre Derecho al Deporte.
- 16). Despacho único sobre Derechos de Usuarios y Consumidores.
- 17). Despacho único referido a los Derechos de la Víctima.
- 18). Dictamen sobre Veteranos de Guerra.
- 19). Dictamen único sobre el Artículo 236º, titulado Sufragio.
- 20). Dictamen sobre el artículo 242º, referido a Partidos Políticos.

- 21). Dictamen único sobre el Artículo 39° referido a Participación.
- 22). Artículo nuevo (despacho único) titulado Familia.
- 23). Dictamen único sobre el Artículo 23° referido a Organizaciones Intermedias.
- 24). Despacho único titulado Cooperativas y Mutualidades.
- 25). Artículo nuevo (despacho único), titulado Colegios Profesionales.
- 26). Artículo nuevo (dictamen único), referido a deberes de los ciudadanos.

III- CUARTO INTERMEDIO

- I -

APERTURA DE LA SESION

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunida la Honorable Convención Constituyente, siendo las 16,20 dice el

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Con la presencia de veintiún señores convencionales, se declara abierta la sesión.

Esta Convención continúa trabajando en estado de Comisión. Tiene la palabra el señor convencional Pérez Michelena.

- II -

CONTINUACION TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DIA

SR. PEREZ MICHELENA: Antes de continuar con el tratamiento del temario previsto, deseo informar que los convencionales hemos estado trabajando en el análisis de algunos aspectos de los dictámenes aprobados en general en la última reunión. Al respecto, hemos observado la necesidad de ajustar la redacción de dos artículos.

El primer artículo se refiere a Pena de muerte. La modificación propuesta es la siguiente: "Ninguna condena a muerte podrá ser ejecutada en los lugares que la Provincia ejerza sus atribuciones constitucionales en forma exclusiva".

El segundo artículo se refiere a Veteranos de guerra. La modificación propuesta es la siguiente: "La Provincia en el ámbito de su competencia y dentro de su concepción pacifista adoptará políticas orientadas a la asistencia y protección de sus veteranos de guerra, facilitándoles el acceso a la salud, al trabajo y a una vivienda digna".

Señor Presidente, dejo constancia de que estas modificaciones han surgido de evaluaciones en conjunto con los integrantes de los demás Bloques.

- 1 -

MODIFICACION DEL DICTAMEN UNICO SOBRE PENA DE MUERTE

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el dictamen único sobre Pena de muerte con la modificación propuesta por el señor convencional Pérez Michelena.

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"Ninguna condena a muerte podrá ser ejecutada en los lugares que la Provincia ejerza sus atribuciones constitucionales en forma exclusiva. Si fuere pronunciada por jueces provinciales, el Gobernador la conmuta en todos los casos.

Los representantes de la Provincia y de su pueblo en el Congreso de la Nación se opondrán a toda iniciativa que tienda a la implantación de la pena de muerte en la República independientemente de cual fuere su causa."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen emanado de la Convención constituida en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario de la Convención.

- 2 -

ARTICULO NUEVO REFERIDO A VETERANOS DE GUERRA

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el artículo nuevo referido a Veteranos de guerra, que figura como cierre del capítulo Derechos sociales.

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"La Provincia, en el ámbito de su competencia y poderes, por su concepción pacifista adoptará políticas orientadas a la existencia y protección de sus veteranos de guerra facilitándoles el acceso a la salud, al trabajo y a una vivienda digna".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

- 3 -

MODIFICACION DEL INCISO 7º) DEL ARTICULO SOBRE DEBERES

SR. ANTOUN: Con el señor convencional Zampini, hemos estado analizando literalmente el inciso 7) del artículo nuevo sobre Deberes, que dice que todas las personas en la provincia tienen el deber de formarse y educarse en la medida de sus vocaciones. En concordancia con la futura sanción que puede llegar a tener algún artículo ubicado en la Sección Educación, parecería conveniente intentar una nueva redacción, porque no parece que la vocación puede tener medida. La fuente de este artículo está en la Constitución de Córdoba, con la salvedad que en aquella Constitución se ha desarrollado un tanto más, nosotros lo hemos dejado un poco trunco. Por lo tanto, lo dejo a consideración de los señores convencionales. Podría decir, de acuerdo con su vocación y con las necesidades sociales. Probablemente, cuando se sancione el Capítulo de Educación, si lo hacemos obligatorio para el ciclo inicial, pueden estar contrariándose, porque no podemos hablar de medida para educarse. Alguien podrá decirnos, no tengo la medida necesaria para educarme, por lo tanto no voy a la escuela.

SR. ZAMPINI: En caso de que se optara por una redacción distinta, podríamos decir simplemente, formarse y educarse en concordancia con su vocación y las posibilidades sociales. Eso es lo que habría que conjugar, la vocación de las personas y las posibilidades sociales. Recordemos que en la Constitución de Córdoba se habla de las necesidades sociales. Aquí me preguntan, por qué las posibilidades sociales, porque en cierto modo actúan como un condicionante. La voluntad de cada uno se realiza dentro de una determinada posibilidad social.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Finlez.

SR. FINLEZ: Con anterioridad habíamos aprobado la libertad de enseñar y aprender, con lo cual, las posibilidades sociales pueden significar un condicionante. No siempre las necesidades sociales van a estar de acuerdo con la vocación del individuo.

SR. HEREDIA: Solicito un brevísimos cuarto intermedio en las bancas, para terminar de redactar el inciso.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.
- Así se hace a las 16,37.

CUARTO INTERMEDIO

SE REANUDA LA SESION

- A las 16,39 dice el

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Cumplido el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Finlez.

SR. FINLEZ: Hemos llegado a una redacción: "Formarse y educarse en concordancia con su vocación".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el inciso 7° del artículo sobre "Deberes", con la modificación propuesta.

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

- Inciso 7°: "Formarse y educarse en concordancia con su vocación."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar la modificación del inciso 7) sobre el Capítulo Deberes.

- Se vota y aprueba.

SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si ningún Convencional va a hacer uso de la palabra, vamos a levantar el estado de Comisión, para seguir funcionando en Plenario.

- Se vota y aprueba.

Por Secretaría se va a leer el Dictamen Unico del Artículo 24°. Libertad de Trabajo, Industria y Comercio.

- 4 -

**DICTAMEN UNICO SOBRE LIBERTAD DE TRABAJO, INDUSTRIA Y
COMERCIO (ARTICULO 24°)**

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

Artículo 24°. Unico.

"Queda asegurada la libertad de trabajo, industria y comercio.

La propiedad privada tiene también una función social y estará sometida a las obligaciones que establezca la Ley con fines de bien común. La expropiación por causas de utilidad pública, debe ser calificada por Ley y previamente indemnizada.

Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la Ley".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): A consideración el despacho leído por Secretaría.

Tiene la palabra el Convencional Menna.

SR. MENNA: Estos proyectos de artículos fueron fundados en oportunidad del debate en Comisión, por lo que solicito se proceda con las lecturas respectivas.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): En la última sesión, estando en Comisión, hubo manifestaciones de algunos convencionales en el sentido de que querían expresarse, porque los temas eran trascendentes, para dejar sentadas sus opiniones.

Se había dicho que se iba a trabajar aceleradamente en la segunda mitad de la Convención del día sábado, y que se iba a dar la oportunidad para expresarse en el Plenario. De esta forma fueron puestos a consideración todos los artículos, para no quitarles la oportunidad de expresarse a ninguno de los convencionales, y hacer uso de la palabra.

De manera que como ha sido fundado, se va a votar.

Tiene la palabra el Convencional Menna.

SR. MENNA: Solamente hacía referencia a este artículo en particular, que versa sobre un artículo ya existente en la actual Constitución.

No me estaba refiriendo a todo ese Capítulo de Derechos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho sobre Libertad de Trabajo, Industria y Comercio que fue leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Aprobado por veintiún convencionales.

Pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el despacho sobre el artículo 37°, único.

**DESPACHO UNICO SOBRE EL ARTICULO 37°, TITULADO:
OPERATIVIDAD**

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

Artículo 37°. Operatividad.

"Los Derechos Personales y garantías reconocidos y establecidos por esta Constitución, se consideran operativos salvo cuando resulte imprescindible reglamentación legal a los efectos de su aplicación, la que en todos los casos deberá respetar sus contenidos esenciales, debiendo los jueces arbitrar en cada caso los medios para hacerlos efectivos mediante procedimientos de trámite sumario.

Los derechos sociales y principios de Políticas del Estado reconocidos y establecidos por esta Constitución, informarán la legislación positiva, la práctica judicial, y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la jurisdicción conforme las leyes que reglamenten su ejercicio y teniendo en cuenta prioridades del Estado y sus disponibilidades económicas".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): A consideración el Despacho leído por Secretaría.

Tiene la palabra el señor convencional Hughes.

SR. HUGHES: Solamente para recordar que ya habíamos tratado someramente este tema en una oportunidad anterior.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Antoun.

SR. ANTOUN: Solamente para mocionar a la Comisión Redactora que tenga en cuenta la posibilidad de escindir este artículo, porque en el segundo párrafo están contenidas bajo el título Operatividad, cuestiones que no son operativas.

El segundo párrafo comienza diciendo: "Los derechos sociales y principios de políticas del Estado reconocidos y establecidos ...". "Sólo podrán ser alegados ante la jurisdicción conforme las leyes que reglamenten su ejercicio...". Habría que dividir este artículo en dos, lo dejo a consideración de la Comisión Redactora, si esto es posible. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se toma nota de la observación realizada por el señor convencional Antoun.

Se va a votar el despacho sobre Operatividad.

- Se vota y aprueba.

Por Secretaría se leerá el despacho único, sobre Derechos Humanos.

- 6 -

DESPACHO UNICO SOBRE DERECHOS HUMANOS

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución Nacional y la presente reconocen, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia ratificados por la Nación Argentina.

Será responsable el Funcionario o Magistrado que ordenare, consintiere o instigare la violación de los derechos humanos u omitiere tomar las medidas y recaudos tendientes a su preservación.

La obediencia a ordenes superiores no excusa esta responsabilidad".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Tiene la palabra el señor convencional Hughes.

SR. HUGHES: Quiero hacer la misma consideración que cuando fundamentamos este artículo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Entramos a la Sección 2, Capítulo II, Derechos Sociales.

Por Secretaría se leerá un artículo nuevo, despacho único.

- 7 -

ARTICULO NUEVO (DESPACHO UNICO) CONSAGRANDO AL TRABAJO COMO UN DERECHO Y UN DEBER DE CARACTER SOCIAL

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"En la provincia, el trabajo es un derecho y un deber de carácter social."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Por Secretaría se leerá el dictamen único sobre el artículo titulado Del Trabajador.

- 8 -

DICTAMEN UNICO TITULADO DEL TRABAJADOR

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"La Ley garantizará en cuanto sea de competencia provincial, a todos los trabajadores los siguientes derechos:

a) A igual trabajo igual salario. No podrá fijarse diferente salario para un mismo trabajo por motivos de edad, sexo, nacionalidad o estado civil.

b) La estabilidad en el empleo y la indemnización por despido.

c) La limitación de la jornada, el descanso semanal obligatorio, las vacaciones anuales pagas y el sueldo anual complementario.

d) A una retribución justa y a un salario mínimo vital y móvil. Retribución complementaria por cargas de familia.

e) La higiene y seguridad en el trabajo y la asistencia médica. A la mujer grávida se le acordará licencia remunerada en el período anterior y posterior al parto y se concederá a la madre durante las horas de trabajo el tiempo necesario para lactar.

f) Su capacitación.

g) Normas que eviten condiciones inhumanas de trabajo.

h) A asociarse libre y democráticamente en defensa de sus intereses económicos, sociales y profesionales en gremios o sindicatos que puedan federarse o confederarse del mismo modo. Nadie puede atribuirse la representación gremial de trabajadores sino se ha cumplido con los requisitos que la ley establece para reconocer el funcionamiento de las asociaciones profesionales. Queda garantizado a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho a huelga.

i) Al escalafón en la carrera administrativa.

j) Ninguna medida de fuerza resuelta por una asociación gremial podrá afectar la efectiva prestación de los servicios públicos, mínimos esenciales bajo pena de su declaración de ilegalidad.

k) La ley reglamentará y limitará el trabajo nocturno, el insalubre, el de las mujeres y el de menores de dieciocho años en el ámbito de competencia de la provincia."

SR. MENNA: Señor Presidente, no vamos a repetir los fundamentos vertidos en oportunidad del tratamiento en general de los Derechos sociales. Sin embargo, si observaremos algunos aspectos para que sean tenidos en cuenta por la Comisión Redactora.

En el inciso d) la segunda oración "Retribución complementaria por cargas de familia" no guarda relación con la forma en que está redactado el resto. Debería ser independiente o estar ligado con la primera oración -por ejemplo, agregando "como así también retribución complementaria por cargas de familia"-.

En el inciso j), teniendo en cuenta la observación efectuada por el señor convencional Antoun, propondría el agregado de una conjunción -tal vez "y"- en su última parte, con lo cual la redacción quedaría de la siguiente manera: "... la efectiva prestación de los servicios públicos, mínimos y esenciales bajo pena de su declaración de ilegalidad".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se toma nota, señor convencional.

Tiene la palabra el señor convencional Heredia.

SR. HEREDIA: Señor Presidente, acomplejados por la premura del tiempo, estamos dejando pasar algunas reflexiones. De todos modos, hay que considerar que estos debates y actas de la Convención serán seguramente tenidas en cuenta para aplicar las normas. Rogaría a todos que, sin perjuicio de observar prudencia en los discursos, no omitamos hacerlo aunque haya acuerdo, para dejar alguna pauta interpretativa a nuestros magistrados y estudiosos. Por ejemplo, se nos pasaba decir, en los artículos denominados Derechos Humanos, que el primer párrafo es un principio de la Constitución Española, que nos ha parecido bien incorporar, dando pautas de interpretación para los jueces. El artículo 45°, en realidad no es nuevo si no que ya está incorporado como artículo 45°, en la Constitución actual vigente y que este artículo 46° es una reforma, también, al actual 46° de la Constitución del '57.

SR. GARCIA (Tristán): En la sesión anterior, hicimos una reserva en nuestro Bloque, cuando se discutió el inciso j) por los motivos que fueron planteados, que no es necesario repetir porque consta en actas.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si ningún señor convencional va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el despacho único, artículo nuevo, referido a los Derechos de la Mujer.

ARTICULO NUEVO (DESPACHO UNICO) REFERIDO A LOS DERECHOS DE LA MUJER

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

La mujer y el hombre tienen los mismos derechos sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión en lo cultural, laboral, económico, político, social y familiar, respetando sus respectivas características sociobiológicas. La madre goza de adecuada protección desde su embarazo. Las condiciones laborales deben garantizar el cumplimiento de su esencial función familiar.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): En consideración de los señores convencionales.

Tiene la palabra la señora convencional Leske.

SRA. LESKE: Con referencia a este artículo, sería interesante decir que actualmente hay, en el mundo, solamente nueve mujeres en cargos políticos de relevancia. Estas mujeres siguen los pasos de Golda Meir, Ministro de Israel e Indira Gandhi, que fue Ministro de la India. Ellas son María Eugenia Charles, Primer Ministro de la República Dominicana; María Libería Peters, Primer Ministro de Antillas Holandesas; Khaleda Zia, Primer Ministro de Bangladesh; Benazir Bhutto, Primer Ministro de Pakistán; Gro Harlem Brundtland, Primer Ministro de Noruega; Mary Robinson, Presidente de la República de Irlanda; Vigdis Finnbogadottir, Presidente de la República de Islandia; Tansu Liller, Primer Ministro de la República de Turquía y Violeta Chamorro, Presidente de Nicaragua.

Las mujeres han ejercido el poder político de sociedades democráticas recién a partir de 1966. Para ello, la representatividad se dio en 1979, cuando es designada Margaret Thatcher, como Primer Ministro y en el Pacífico, la precursora Corazón Aquino.

En nuestro país la lucha por la emancipación comenzó en 1852 con Rosa Guerra, quien afirmaba: "Entramos en una era de libertad y no hay derecho alguno que nos excluya de ella."

En 1935 fue electa la primera diputada provincial, doctora Emar Acosta, y vale también recordar que recién en 1951 las mujeres argentinas tuvimos la oportunidad de votar.

SRA. BIESA DE ABRAHAM: En este momento no podemos dejar de soslayar que la intervención de la mujer en la política, primero con su obligación y derecho de votar, fue introducida en este país por Eva Perón, y el cupo femenino fue introducido en este país por un gobierno justicialista.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído por Secretaría, referido a los Derechos de la Mujer.

- Se vota y aprueba.

Se gira a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el despacho único referido al artículo nuevo sobre Derechos de la Niñez.

- 10 -

ARTICULO NUEVO (DESPACHO UNICO) SOBRE DERECHOS DE LA NIÑEZ

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

- "La familia asegura prioritariamente la protección integral del niño. El estado, en forma subsidiaria, promueve e instrumenta políticas tendientes al pleno goce de sus derechos. Desarrolla asimismo acciones específicas en los casos de niñez sometida a cualquier forma de discriminación, ejercicio abusivo de la autoridad familiar, segregación de su familia o de su medio social inmediato. A los fines de tales políticas y acciones, coordina la participación de organizaciones no gubernamentales, privilegia el rol de los municipios y asegura los recursos presupuestarios adecuados."

SR. GARCIA (Daniel): Voy a ser muy breve ya que en su momento hemos dispensado todas las reflexiones y consideraciones que este tema merece en instancias de analizarlo en el transcurso de la Comisión Redactora. Insistiendo en la importancia de este tema, vamos a reflexionar acerca de los aspectos hacia los que apunta su consagración en la Constitución Nacional, a través de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de las leyes nacionales respectivas que garantizan su estado jurídico.

Vamos a rendir un homenaje a los niños en los cuales vemos el futuro, estableciendo cuál es el marco de propuesta en la actual Constitución en la medida de direccionar las políticas correspondientes. Por eso, en su texto se podrá observar que tiene ciertas características orientadas hacia una política del Estado, si bien se encuadra perfectamente en un derecho, tiene algún sesgo de redacción que podría orientar hacia el establecimiento de una política de Estado, y esta es la intención verdaderamente. En la cláusula se dispone una serie de acciones para que la política del menor tenga plena vigencia. Para ello se han tomado experiencias hechas en la Provincia, fundamentalmente -si bien tiene un

marco nacional e internacional de referencia- expresando el muy atento asesoramiento del Consejo Nacional del Menor y la Familia, la transferencia de todas sus experiencias para que nosotros podamos analizar las políticas referidas al menor. De alguna manera esa experiencia del orden nacional y localizada en la Provincia se encuentra concentrada en esta cláusula. Ello se refiere a la coordinación, por parte del Estado, de las entidades no gubernamentales en el más vasto sentido de la palabra; esto implica a las organizaciones religiosas, fundaciones, entidades intermedias, y aquellos sectores que vocacionalmente se han interesado en un decisivo asesoramiento en la atención del menor.

Y los municipios ya se encuentran trabajando en lo que es la problemática social, con algunas experiencias positivas en esta Provincia.

En cuanto a la posibilidad de coordinar, por parte del Estado, está garantizado. No hemos insistido en la formación de un organismo administrativo ya que esto podrá establecerse por Ley, de acuerdo a las circunstancias y posibilidades que el caso requiera. Porque el Estado con la formación, desde el punto de vista administrativo y jurídico, con el concurso de los sectores no gubernamentales puede establecer vastos alcances de instrumentación política que se refieran al menor. Como asimismo los municipios que tienen un rol decisivo en la articulación de todos los aspectos de la sociedad que puede llevar en conjunto con el nivel educativo, la escuela, la familia, la participación de la comunidad en general, atendiendo una problemática muy compleja que requerirá de todos los sectores de la comunidad para atenderla.

Tampoco dejamos pasar la obligación del Estado para atenderla presupuestariamente, sin establecer específicamente las obligaciones. Simplemente entendimos en la asignación de recursos y en la problemática de una política, ya que sabemos que los sectores que participan de la atención de los menores se destacan por la austeridad y alto rendimiento que logran con los recursos que se disponen. n definitiva, estamos satisfechos con una cláusula constitucional que apoya directamente a la atención de una problemática acuciante en esta Provincia, para visualizar un futuro de un sector de la sociedad que es crítica y determinante en la conformación de esta sociedad chubutense.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el Convencional Menna.

SR. MENNA: Muy brevemente voy a adherir a las expresiones de un Convencional que, nos consta, ha trabajado con mucho cariño y dedicación en este tema, habiendo arribado a un Dictamen único y consensuado, justamente en este tema tan importante.

Simplemente, quería remarcar que hay una declaración de los Derechos del Niño de Ginebra del año 1924, luego una

Declaración del '59 de la Asamblea General de la ONU y finalmente la Convención de los Derechos del Niño a la que hacía referencia el Convencional.

Y lo digo no para hacer una cita, sino para resaltar que la situación de la niñez es una vieja preocupación de la comunidad internacional. El corresponsal europeo del Diario La Nación que escribía, en oportunidad de celebrarse el día del niño, lo siguiente: "Casi medio millón de niños sufren malos tratos físicos; en torno al millón, abusos psicológicos, y el 10% de la población infantil, abusos sexuales.

La explotación laboral del menor (200 millones) empieza a los cuatro años. En Occidente, el 30% de la población infantil entre 11 y 15 años se ha emborrachado alguna vez. Recordemos que se es niño hasta los ocho. Existen estadísticas visibles de que la delincuencia juvenil aumenta año tras año, fundamentalmente el 20% son menores, habitualmente entre los 12 a 13 años.

Cada treinta segundos muere un niño de hambre en el mundo y la guerra se encarga del resto en Ruanda y Bosnia.

Es importante que la Constitución rescate todos estos derechos sociales particularmente, como decía el señor convencional Daniel García, los derechos de la niñez y de todos los niños. Si me permiten una licencia los señores convencionales, al tratarse esta cláusula también quiero tener presente a mi hijo Mateo Agustín y a todos los niños de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Tristán García.

SR. TRISTAN GARCIA: La finalidad era dar también algunos datos, como los bien los expresó el señor convencional Menna, fundamentalmente reflejando la realidad en el mundo -que es terrible- y que en nuestra Provincia en los últimos tiempos empezó a aparecer como mucho más grave, producto de las crisis que se está viviendo.

Viniendo de la Provincia de Tucumán, he visto esto muy marcadamente porque las Provincias del norte son realmente provincias subdesarrolladas, con ciertas características casi feudales, donde el abandono de la niñez es una cuestión muy claramente vista en las calles y en los modos de trabajo.

Como reflexión no debe ser solamente declamativa, cuando decimos que la sociedad y la familia deben hacerse cargo, es absolutamente cierto este principio.

En los libros de pediatría cuando se dice -hablando de desnutrición- que cuando hay un niño desnutrido en la familia, la responsable de injusticia, es la familia y cuando hay una familia de niños desnutridos, la injusta es la sociedad.

Esto quiere decir que no podemos dejar de hacernos cargo de esa situación. En los países del tercer mundo el 35% de

la población está constituido por menores de 15 años, los índices de desarrollo de la sociedad se toman analizando el índice de mortalidad infantil. En estos países se han encontrado con un promedio 27 ó 28 por mil, quiere decir que todos los años, en estos países, van a morir un promedio de 27 u 28 niños por cada mil que nazcan.

Nuestra Provincia está cerca del 20 al 21,2 por mil, es la provincia que está mejor con respecto a las otras.

Sin embargo existe diferencia entre el centro de Capital Federal y el conurbano, donde esta realidad se duplica, es doble la mortalidad en los sectores periféricos que en los sectores centrales, con el 20 por mil debe estar reflejado del mismo modo en la proporción antedicha.

Datos más reales tenemos en el Pacto Fiscal Federal de Maternidad e Infancia, al cual nuestra Provincia adhirió, donde se incorpora el concepto de mortalidad parvularia, porque si bien se considera que hasta el año era el período de mayor riesgo para la vida de los niños, vemos que en países como Canadá tienen un 8,5 por mil de mortalidad infantil contra el 28 por mil de mortalidad en nuestro país.

Siguiendo en este contenido de indicador como es el de mortalidad parvularia, vemos que en Canadá o Estados Unidos hasta los 5 años llega al 12,5 por mil. En nuestro país el promedio es 38,5 por mil, esto quiere decir que no se ha avanzado claramente en desarrollar una política de prevención, de asistencia a una serie de cuestiones que son sumamente válidas, básicas y muy humanas como es fundamentalmente, el tratamiento de las enfermedades infecciosas, que en otros países están prácticamente erradicadas. En otras partes del mundo sigue siendo una preocupación importante; sin duda alguna, generamos una dicotomía entre palabra y acción porque este tema tiene que estar íntimamente correlacionado con lo que son los niños de la calle. En Buenos Aires cien mil niños han sido lanzados a la calle, abandonados por sus familias.

Esta debe ser una respuesta muy clara de la sociedad. Continuamente afirmamos que son el futuro, que son los hombres del futuro de nuestra Patria. Por lo tanto, creo que este concepto que se incorpora es excelente, pero debe estar acompañado de esta reflexión. No son solamente nuestros hijos, sino los hijos de todos nuestros conciudadanos porque, en última instancia, los hijos son hijos de la sociedad, de los cuales todos debemos sentirnos responsables.

La reciente conferencia en El Cairo ha trabajado alrededor de un eje fundamental: la superpoblación. En cambio e inversamente en nuestra provincia -prácticamente deshabitada- debemos tratar de garantizar que cada familia tenga los niños que quiera tener, en la medida que pueda hacerlos felices y que la sociedad pueda colaborar subsidiariamente con cada una de ellas. De esa manera esos niños tendrán las condiciones necesarias para que, en función de futuro, sean los pobladores adultos de nuestra provincia y los que contribuyan a su desarrollo e identidad.

Si trabajamos a futuro, algún día podremos sentirnos orgullosos de ésta, nuestra provincia.

SR. HUGHES: Me han conmovido las palabras del señor convencional Menna cuando, refiriéndose a su hijo, lo hizo extensivo a todos los niños de la provincia. Teniendo en cuenta las cifras que prolijamente ha citado y en función de la necesaria correlación con el texto jurídico, daré un salto mínimo hacia atrás, antes de llegar a los derechos del niño.

Específicamente, en el tema de la mujer el artículo 16° de la Constitución Nacional se refiere a la igualdad de todos los habitantes ante la ley. La Ley 23179 adhiere a la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esto, a partir de la reforma de 1994, tiene jerarquía constitucional por imperio del artículo 75°, inciso 22). El artículo 1° de la ley mencionada expresa: "A los efectos de la presente Convención la expresión **Error! Reference source not found.** denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

El pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 3° expresa: "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto".

También debemos tener en cuenta las normas de tipo electoral, como la Ley 24012 que modifica el Código Electoral Nacional al estipular que las listas deberán ser integradas con mujeres en un porcentaje mínimo del 30%.

Asimismo tenemos las normas vinculadas con la protección de la madre durante el embarazo, estrechamente relacionadas con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estas normas han sido incorporadas mediante la Ley 23313 -y ahora han adquirido jerarquía constitucional-, como también a través de las leyes laborales vigentes a partir de la Ley 20744.

En lo que hace a los derechos del niño a los que se ha referido el señor convencional Tristán García, debemos recordar la Ley 23054 que adhiere a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, que en su artículo 19° expresa: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".

Debemos agregar las normas de la Ley 23313 y la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la

Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en Nueva York, que se incorporan al derecho positivo argentino, mediante la Ley 23.849. Todos estos tratados o convenios han adquirido jerarquía constitucional por imperio de lo dispuesto en el artículo 75°, inciso 22) de la Constitución Nacional recientemente reformada.

SRA. LINARES: Iba a adherirme a todo lo que habían dicho los señores convencionales Tristán García, Daniel García y Hughes pero quería expresar que empecé la docencia como todas las maestras que aquí estamos y como muchas mujeres y el problema de la niñez no era tan grave como lo es en la actualidad. Creía, que con el paso de los años, iba a disminuir, ya que estábamos muy preocupadas y muy dolidas por esta grave problemática. Personalmente, me he ido de la docencia, hace muy poco tiempo y he visto y he leído cantidad de artículos que no podría enumerar sobre Tratados, Convenios, Asambleas, Congresos. Ahora, estamos tratando el tema de la niñez, la ancianidad, los jóvenes, cada vez más y más desprotegidos. Me fui de la docencia con esa amargura, muy difícil de sobrellevar, de poder olvidar porque no hubo solución. Le diría al señor convencional Tristán García que no hay marginados ni con los aborígenes, ni con nadie en las escuelas. Los docentes hacemos lo imposible con el chico que se duerme porque ha salido a trabajar. Qué suerte que puede ir a la escuela, porque allí encuentra una mano amiga!

Tenemos que pensar, en esta Constitución, en hacer algo. Ya lo vimos en el año 1882, cuando los unitarios creían en la Constitución, como si fuera una palabra mágica, pensaban que la Constitución iba a solucionarlo todo. Creo que los gobernantes del Chubut, y todos juntos, tenemos que ver qué podemos hacer, para que aunando esfuerzos y voluntades solucionemos esta crisis tan tremenda y ayudar a ese niño que está solo, que está abandonado.

SR. ANTOUN: Retomando conceptos vertidos por la señora convencional Linares, casi enganchándome con ella, vemos que estamos introduciendo principios muy importantes con este artículo nuevo. Es un principio muy caro al Partido que represento. Los fundadores de este movimiento supieron decir que los únicos privilegiados debían ser los niños pero realmente estamos dando desde aquí, pautas concretas, claras, a la sociedad y a los gobernantes? Esta Constitución va a ser lo que la sociedad del Chubut quiera que sea. Es otra definición más. Una Constitución es lo que los jueces dicen que es. Es una y ésta es otra, lo que la sociedad del Chubut quiere o va a querer que sea. Es necesario que todos aquí les hagamos ver la ideología, la idea que nos ha movido a introducir este artículo que consagra los derechos de la niñez. La idea, básicamente, pasa por formar una sociedad solidaria, formar una sociedad donde los distintos mecanismos actúen en forma ensamblada creando una red de contención. Por eso, hablamos de organización no

gubernamental, hablamos del rol de los municipios y del Estado, en forma subsidiaria. Es una obligación primera de la familia, que debe tender una red de contención para que nuestros niños tengan el futuro que todos queremos para nuestra sociedad del Chubut.

Ellos van a ser quienes, en el día de mañana, nos juzgarán, pero también tendrán que saber que hemos hecho todo lo que estaba a nuestro alcance para introducir grandes principios -como no podía ser de otra manera- en un texto constitucional, que deben ser entendidos por un gobierno solidario y sensible, que diagrame las políticas para que no ocurra lo que el señor convencional Tristán García insinuaba respecto de otras provincias.

SRA. LINARES: Quiero decirle al señor convencional Antoun que estoy totalmente de acuerdo con este artículo e, incluso, he participado en su redacción; es un pedido que nos anima el mismo espíritu de tratar -después de redactada esta Constitución- de trabajar todos juntos para que se cumpla y busquemos soluciones para estos temas tan difíciles, no sólo para los chubutenses, sino para todos los argentinos.

SR. HUGHES: Estos temas -de la niñez, de la marginalidad, de la discapacidad- nos conmueven profundamente. Es decir, los derechos del niño -como lo hemos explicitado anteriormente- no son sólo cuestión de normativas, sino de generar los marcos necesarios para revertir estas situaciones en el tiempo.

Quiero dejar en claro que esta norma ha sido una propuesta compartida y de conjunto. Casi todos los proyectos han traído en forma originaria el planteo sobre esta cuestión; así lo han hecho todos los Bloques integrantes de esta Convención Constituyente, de modo tal que no deben quedar dudas de que se trata de una idea que cada uno ha traído por su andarivel.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho del artículo nuevo, referido a los "Derechos de la Niñez".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veintiún señores convencionales presentes.

Se gira a la Comisión Redactora.

Tiene la palabra el señor convencional Heredia.

SR. HEREDIA: Había solicitado la palabra con anterioridad a la votación, pero no tiene importancia, porque lo que voy decir son palabras de un autor, citado a su vez por el asesor de esta Convención; creo que sintetizarán los sentimientos de todos los señores

convencionales respecto no tan sólo de los derechos de la niñez, sino de todos los demás.

Bentham, citado por Bidart Campos, dice: "Los buenos deseos de que haya derechos humanos no son los derechos humanos. Las necesidades no son los remedios, y el hambre no es el pan. Que éstos no sean buenos deseos sobre derechos humanos. Que estas normas no sean constancia de necesidades ni del hambre, sino que sean derechos humanos en la realidad de nuestras conductas. Que sean el remedio y que sean el pan."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el despacho único sobre "Derechos de la Juventud".

- 11 -

DESPACHO UNICO SOBRE DERECHOS DE LA JUVENTUD

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

- "El Estado promueve el desarrollo integral de la juventud posibilitando su aporte creativo y propendiendo al logro de su plena formación democrática cultural y laboral. La acción del Estado está orientada a asegurar la participación efectiva de la juventud en las actividades comunitarias y políticas y a desarrollar oportunidades laborales que le permitan el arraigo en su medio."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): A consideración el Dictamen leído por Secretaría.

Tiene la palabra el Convencional Finlez.

SR. FINLEZ: Quiero hacer una reflexión sobre el derecho de la juventud y decir que en esta Convención Constituyente ha sido materia de amplia discusión no sólo este artículo de los Derechos de la Juventud. Desde mi concepción política y desde mi militancia partidaria me mereció tener en cuenta la aprobación de otros artículos que hemos aprobado anteriormente, como la cláusula y defensa del orden constitucional, los derechos humanos, la cláusula en defensa de los veteranos de guerra.

Creo que son principios caros para la juventud argentina; y más hoy, cuando la juventud sufre los flagelos de la drogadicción y del alcoholismo.

En nuestro artículo estamos propendiendo a una formación cultural y laboral, a un apego al trabajo, a la educación, a una apuesta al pleno empleo, una apuesta a la formación de la familia. Estamos haciendo una apuesta fuerte a otros intereses fundamentales, -todos los que integran esta Convención- sobre todo para los jóvenes, que es el arraigo a la Patagonia.

Entendemos que por allí pasa, no solo aquello que se repite muchas veces que es el futuro, sino el presente del país, y sobre todo de la región.

Creo que es una buena oportunidad también para celebrar un acontecimiento de hace pocos días, que es la abolición del servicio militar obligatorio, con independencia de los criterios adoptados y de la oportunidad en que se ha tomado la decisión. Pero creo que esta ha sido una decisión fundamental para el futuro de la juventud, porque era un reclamo de larga data de la misma en nuestro país.

SR. PEREZ MICHELENA: Quiero manifestar mi total adhesión y reconocimiento a las palabras del joven convencional Finlez porque ha sintetizado, lo que sin duda es no sólo la expresión de este artículo que estamos considerando, sino que también ha reflejado lo que es una necesidad creciente de nuestra Provincia, de nuestra comunidad, cual es el lograr las condiciones para que nuestra juventud no se desarraigue del medio, en un proceso que, lamentablemente, estamos viviendo, profundizándose a lo largo del tiempo.

La Patagonia que en otras épocas supo ser una tierra de paz, de trabajo, hoy, en alguna medida, corre el riesgo, si no se revierten algunas cuestiones coyunturales y estructurales que hacen que se desaliente la vida en la misma, el vivir en ella, correremos el riesgo, progresivamente, que nuestra población vaya sufriendo un envejecimiento paulatino como consecuencia de esta continua emigración de jóvenes que van en busca de condiciones más favorables de trabajo, debiéndolo hacer a otras ciudades del país en búsqueda de una respuesta que acá no estamos generando en la medida y con la profundidad que la situación requiere.

Creo que lo expresado por los señores convencionales en el tratamiento de los Derechos del Niño, que con profundo respeto hemos escuchado y compartido, casi caería en saco roto si no logramos, en esta etapa de la vida que representa esta juventud, atender sus preocupaciones por el Estado y cubiertas también por la sociedad, nos encontraríamos con que es una etapa trunca, negando aquellos conceptos que hemos declarado y consagrado en los Derechos del Niño, y se vería frustrada en esta nueva etapa de consolidación, en esta nueva etapa de desarrollo, en esta nueva etapa que tiene que ver con el niño, ya adolescente, ya joven, ya en condiciones de enfrentar la vida. De otra manera se ve forzada a esta migración a la cual hacía referencia, porque no hemos podido generar las condiciones de desarrollo suficientes.

Entonces, repito, me alegro y comparto la preocupación y las palabras del joven convencional Finlez, en una suerte de homenaje a esta juventud.

En algún momento crítico de nuestro país solía hacerse referencia a determinados sectores de la comunidad por el largo de su pelo, quienes tenían pelos largos o barba,

representaban o podían determinar potenciales peligros para esta sociedad. Hay sectores de nuestra sociedad actualmente, señor Presidente, que ven en la juventud aquellos antiguos enemigos que veían en los pelos largos; entonces, rescato estas palabras al hablar de la juventud y, afortunadamente, en esta Convención, son varios los representantes de este sector de la sociedad.

Entonces, en homenaje a ellos, creo que tenemos que decirle gracias por participar y ayúdenos para crear las condiciones para que la participación de la juventud cada día sea mayor.

Traigo esta referencia porque lo conversábamos el otro día en la Comisión Redactora, en el análisis de lo que hubiese sido el voto optativo para menores de 18 años, nos encontramos en el seno de esta sociedad que este sector no se siente protagonista con la necesidad de participar a través del voto. Un síntoma que no deja de ser preocupante en la sociedad, un síntoma que nos marca que todos los adultos -los que ya superamos la barrera de los 40 años- tengamos o no hijos adolescentes o jóvenes, tenemos que preocuparnos para generar el marco de participación, para que estos jóvenes no sólo encuentren las respuestas en el campo laboral como una forma de retención sino que incluso encuentren su debido camino, su canal de participación; que les asegure ser plenos partícipes de la vida en comunidad.

Celebro a esta juventud y les pido e invito a que nos marquen este camino, en esa militancia, comprometidos, como todos los jóvenes aquí presentes, fundamentalmente con la vida. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el artículo referido a los Derechos de la Juventud.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el artículo nuevo, único referido a Derechos de la Ancianidad.

- 12 -

ARTICULO NUEVO REFERIDO A DERECHOS DE LA ANCIANIDAD

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

" La familia prioritariamente, la sociedad y el Estado procuran la protección del anciano evitando su marginación social y cultural y promoviendo el desarrollo de tareas creativas y de servicio a la sociedad a los fines de su realización personal.

En caso de desamparo deberá el Estado proveer a su protección sin perjuicio de la obligación de subrogarse en

el ejercicio de las acciones para demandar los aportes correspondientes a los familiares obligados".

SR. MENNA: Creemos importante hacer mención en esta consagración de los derechos sociales de la nueva Constitución, a este segmento de la sociedad tan importante y tan caro a la preocupación del partido que representa nuestro Bloque como es el de la ancianidad.

Entendemos importante sentar el principio de que la protección, la consideración y la promoción de la ancianidad es un rol de la familia, un rol solidario que todos debemos atender, pero fundamentalmente es un rol indelegable que debe ser garantizado por el Estado.

Decimos esto haciéndonos cargo de lo que no debiera ser discutido. Este rol está dado por la tradición de nuestro país y de no pocas naciones latinoamericanas que desde antiguo consagran la protección de la seguridad social de la vejez por los convenios internacionales, de los cuales el país es parte. La Declaración Americana de los Derechos Humanos de Bogotá de 1948 hacía mención a que toda persona tiene derecho a la seguridad social que lo proteja contra las consecuencias de la desocupación, la vejez, etcétera, etcétera.

La posición expresada en esa Declaración no la incorporamos sólo en este capítulo de Derechos sociales, sino a lo largo de todo el texto constitucional. Por ejemplo, la veremos en el capítulo de Políticas del Estado, donde se hace referencia a la previsión social.

En esta provincia, ese rol es del Estado y es indelegable. Me animaría a afirmar que éste es uno de los principios casi pétreos que debe asegurar esta Constitución y que no puede ser relativizado por ninguna teoría moderna o aparentemente moderna. El Estado no puede renunciar y, si es necesario, debe imponer la vigencia del pacto de solidaridad intergeneracional. De esa manera los que hoy estamos en actividad tendremos la tranquilidad de que el aporte solidario que hacemos hacia quienes están en la pasividad será cubierto por los que el día de mañana se hallen trabajando.

SR. GARCIA (Tristán): Creo que se han dicho muchas cosas sabias, siendo importante poder reflexionar sobre este tema y hacer algunas consideraciones al respecto; por ejemplo, afirmar -como decía un poeta- que dentro de cada uno de nosotros hay un anciano; que dentro de cada uno de nosotros habita un viejo.

¡Cuántas experiencias y cuánta sabiduría tienen los ancianos! ¡Cuánto se pierde y se olvida en función de estos tiempos que llamamos "modernos", que privilegian la fuerza y la competencia del "ya mismo" en la consecución de resultados!

Así vemos que el éxito se da y se mide en el ser humano, en cuanto es elemento de producción. Esto hace que muchas personas no ancianas, hombres adultos, pierdan su capacidad y potencialidad, porque no tienen acceso a un trabajo y no pueden producir. Así es visto en nuestra sociedad aquél que no puede tener un trabajo.

A partir de los cuarenta años, se transforma en una etapa muy crítica para quienes han perdido la posibilidad de trabajar. Estas son cuestiones sumamente serias que hay que tener en cuenta. Los ancianos han perdido su posibilidad, hasta de inserción dentro del seno de la familia. Me parece muy importante este concepto dentro del nuevo artículo, de que la familia también es responsable. Como médico de hospital, me ha tocado ver a ancianos que son dejados por sus familias en el hospital. Cuesta decirlo, pero el anciano no es reconocido por todo aquello que produjo, porque es nuestra raíz. Venimos de ellos, pero se transforman en una carga para la familia y para la sociedad. Me parece muy injusto en el proceso de reconocimiento, de dignificación de la persona y compartiendo los conceptos del señor convencional Menna. Hoy vemos en el país a los ancianos en una situación realmente gravísima, conocida por todos, no vale la pena hacer un discurso político pero sí analizar cuál importante ha sido para nosotros entender que nuestra provincia debe mantener la Caja de Jubilaciones, debe mantener ese sistema solidario de reparto y el reconocimiento a quienes durante tantos años, con su esfuerzo, han aportado para que sea hoy una realidad el tener una Caja de Jubilaciones. Nosotros también somos responsables por una deuda que tenemos con los ancianos que debe ser resuelta, reconocida y fundamentalmente no sólo en su aspecto económico sino también en cuanto a su inserción en la sociedad. Hay países donde los ancianos participan en los jardines maternos porque tienen una enorme cantidad de afecto y aquí cuesta tanto incorporarlos.

Adhiero a la incorporación de este concepto que la ancianidad, y la niñez, como bien dijo el señor convencional Pérez Michelena, no tiene que ser declarativo sino un compromiso para todos nosotros y una manda para la sociedad. Nosotros tenemos que hacer algo desde aquí y fundamentalmente, cada familia chubutense.

SR. GARCIA (Daniel): En la consideración de los temas referidos a los sectores de la sociedad, vamos encontrando una constante en la niñez, ancianidad, aborígenes, la mujer y todos los sectores en general que componen la sociedad. Vamos concluyendo en que se encuentran en una situación insatisfactoria, como que no existen los vínculos o las relaciones que pudieran llevar a un estado general de mejor situación o mejor consideración, en el tratamiento de cada sector de la sociedad. Comparto lo expuesto, hasta el momento, en cuanto al homenaje que estamos rindiendo a cada sector, en este caso a los ancianos que son los que más

merecen. A manera de reflexión, diría, que me sentiría enormemente satisfecho si en el balance final del producto de esta Constitución, quienes integramos esta Convención Constituyente, pudiéramos llegar al convencimiento de que hemos aportado algunos elementos a través del encuadramiento jurídico que pueda establecer una proyección, que tienda a mejorar la situación de cada uno de estos sectores en la realización común. Cosas como éstas deben ser nuestra meta, en la consideración de cada uno de los proyectos que intervienen en una propuesta constitucional.

Es llamativo, en el transcurso del tiempo, la forma cíclica y consecuente, con que se trata cada uno de estos temas. En poco más de una década de ejercicio democrático, hemos entrado a su tiempo, en relación con los problemas y sus protagonistas. Es decir, que no ha faltado oportunidad en instancias institucionales como para encontrar las claves a esta problemática. Si bien no es demasiado tiempo una década, podemos extraer alguna conclusión. Diremos que está faltando el proyecto común que vincula a los sectores sociales a la región y a todos los elementos que la componen, desde el punto de vista socio cultural, económico, productivo. Creo que a las consideraciones finales de cada una de estas problemáticas, las vamos a extraer hacia el final de esta Convención en donde vamos a tener un encuadramiento general, donde cada uno de estos aspectos pueda tener su lugar común y su inserción, analizando permanentemente estos temas, a veces pasar los tiempos casi como un sueño, en la medida en que la problemática de distintos sectores transcurre tratemos de cumplir con el hallazgo de vías de solución, a través de aspectos jurídicos, legales, operativos e institucionales. Esos tiempos se van y la problemática es concurrente y recurrente y da la impresión -a veces- de que es como una especie de sueño, se ven las cosas como a la distancia. Afirmaba un conocido pensador, Toynbee: "Cuando se vea a nuestro siglo dentro de doscientos o trescientos años, su signo más sobresaliente ha de ser la visualización del sueño del bienestar para todos, afirmado en una democrática y solidaria voluntad de vivir comunitaria y participativamente, a escala local y mundial."

Creo que ese es el objetivo que hoy tenemos y quisiera - en definitiva- que esto no se reduzca solamente a una visión dentro de doscientos o trescientos años del momento histórico que nos toca vivir.

Hago votos para que esta expresión de Toynbee, en el transcurso de nuestra vida, se concrete en el bien común, el bienestar para todo el mundo y en la realización de la comunidad.

SR. GARITANO: Quiero hacer una sintética reflexión sobre estos aspectos que estamos transcribiendo en nuestro nuevo texto constitucional, derechos que -en definitiva- van a conformar todo lo que es nuestra sociedad.

Estamos hablando de la niñez, de la juventud, de los ancianos y estamos dando como prioridad fundamental -en cuanto a la responsabilidad de estos sectores- a la familia. También sabemos que la familia, en algunos aspectos, está en crisis; sin ninguna duda lo que se expresaba anteriormente -de los niños en la calle, juventud y ancianidad desamparadas- es porque la familia, en principio, no tiene las suficientes capacidades como para poder absorber a todos estos sectores de la sociedad.

Aquí se hablaba de la ancianidad y se miraba desde el punto de vista de una caja de jubilaciones. Digo que aquel que puede acceder a una jubilación, de alguna manera tiene algunos derechos garantizados, pero todos sabemos que en nuestro pueblos -fundamentalmente en el interior- hay muchos ancianos que no tienen ni siquiera una mínima jubilación, ni siquiera una pensión graciable. No son suficientes la familia ni la caja de jubilación; es el Estado quien debe buscar los mecanismos de protección, por ejemplo, para los niños de la calle, escapados de la familia y con muy pocos deseos de volver a su seno; lo mismo debe hacerse con los ancianos.

SRA. LESKE: Quiero recordar, simplemente, que muchos pueblos de la antigüedad tenían en su formación o estructura política, consejos de ancianos que funcionaban muy bien. Actualmente hay algunas tribus, especialmente de Africa, que mantienen esta tradición.

Esto es para mostrar cómo otros pueblos supieron reconocer la valía de sus mayores. Me pregunto, ¿cuándo los argentinos vamos a aprender a mirar a nuestros ancianos? ¿Cuándo las políticas económicas van a tener en cuenta, primero a las personas, especialmente a las más desvalidas, a los niños y a los ancianos?

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído por Secretaría sobre Derechos de la Ancianidad.

- Se vota y aprueba.

Pasa a la Comisión Redactora.
Por Secretaría se va a dar lectura al Dictamen único sobre Derechos del Discapacitado.

- 13 -

DICTAMEN UNICO SOBRE DERECHOS DEL DISCAPACITADO

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

De la Discapacidad.

Artículo Nuevo. Unico.

"La familia, la sociedad y el Estado tienen a su cargo la protección integral de las personas discapacitadas. Dicha protección abarca la prevención, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación, inserción en la vida social y laboral y la promoción de políticas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto a sus deberes de solidaridad evitando toda forma de discriminación.

El Estado en su caso deberá subrogarse en el ejercicio de las acciones que correspondan en contra de los obligados.

En todo el ámbito de la Provincia se establecerán normas para que el desplazamiento acceso y desenvolvimiento de las personas discapacitadas encuentren facilidades que favorezcan su independencia".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): A consideración el despacho leído por Secretaría.

Tiene la palabra la señora Zieseniss.

SRA. ZIESENISS: Después de todo lo dicho sobre los Derechos Sociales, simplemente creo que el Derecho del Discapacitado también se encuadra en todo lo que se declara en cada uno de los congresos, asambleas, etc que se refieren a la atención integral de estos sectores.

Simplemente como un homenaje a una hija que es discapacitada, mi hija Carol, que con mucha valentía se integró a una sociedad que es muy difícil ya que no se entiende a quienes nacen con otra capacidad, y los discapacitados somos los de esta sociedad para entenderlos.

Entonces me rogocijo con la aprobación de este artículo.

Realmente, a pesar de que está todo dicho, sólo quiero revalorizar la importancia de la actitud de superación que tienen a los familiares de discapacitados, en esta sociedad donde la publicidad nos vende la imagen de lo perfecto, y donde se tratan de crear escuelas especiales, en vez de darnos cuenta que están acá y debemos aprender a convivir con esas diferencias.

Es importantísimo el rol del Estado, ya que es quien debe asegurar que puedan superar las dificultades propias para hacer trámites, para poder desenvolverse, para poder moverse en una ciudad que sigue pensando que todos deben ser perfectos, cuando Dios no siempre dispone eso.

Voy a manifestar, como expresión de deseo, la plena vigencia de este artículo, que la legislación, que debe ampliar los principios esenciales que significan los derechos sociales, los hagan realidad porque tenemos las leyes que están dictadas a nivel nacional pero no tienen una plena vigencia en la Provincia. Entonces, realmente espero que no quede en la expresión de deseos y me adhiero a todo lo ya manifestado sobre todos estos derechos sociales y sé cuanto pusimos los señores convencionales para que realmente estos artículos sean operativos. Tratamos de que de nuestro texto saliera realmente algo que hiciera que este contexto

en que vivimos sea mejor a partir de la sanción de estos artículos. Nada más.

SR. HUGHES: Adhiero totalmente a las vivencias, emoción y claridad de la señora convencional que me precedió en el uso de la palabra.

Personalmente, en la campaña previa a esta Convención, hubieron dos o tres temas que me conmovieron, uno de ellos fue el tema de los discapacitados. Si hay una marginalidad que casi supera a todas las marginalidades, es la vinculada con la discapacidad, como es cierto que no solo hay que tratar de reinsertar a nuestros hermanos discapacitados sino también realizar medidas concretas.

En ese sentido, esta norma con despacho único genera una manga sustancial para la sociedad en que se debe sustentar, así como las acciones vinculadas con el tema de la familia, la sociedad y el Estado. Personalmente cuando integré la Justicia me ocupé desde los Juzgados de Primera Instancia, del tema de los discapacitados. Lo hicimos también con el doctor Heredia desde el Superior Tribunal de Justicia.

Invito no sólo a los señores convencionales, sino todos, a hacer un hecho cada día para que contribuyamos a que se dignifiquen a nuestros hermanos discapacitados.

En el repaso de textos internacionales, vinculados especialmente con los derechos humanos, vemos como el hombre ha adquirido una dimensión internacional en lo que hace a ellos, no sólo por la directa operatividad que tienen con los Estados que lo suscriben, sino porque ya existen mecanismos de acceso jurisdiccional internacional para la atención de estos derechos que se han internacionalizado.

El Pacto de Derechos Internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos, reconoce estos derechos así como la Declaración de las Naciones Unidas desde el '48 en adelante, pasando por el Pacto de San José de Costa Rica.

Quería hacer un justo homenaje para apoyar todos los días -dentro y fuera de la Convención- a nuestros hermanos discapacitados.

SR. ANTOUN: Señor Presidente, pido la palabra al solo efecto de manifestarle a la señora convencional Zieseniss que me ha conmovido con sus palabras y que, si evité levantarme para felicitarla y abrazarla, simplemente ha sido porque quería dejar constancia de esta manera en el Diario de Sesiones.

SR. GARCIA (Tristán): Este artículo es sumamente importante porque se está tomando en consideración a un grupo que representa al 10% de la población del país.

Cuando se establecen cuáles son las pautas de la protección integral de las personas discapacitadas se toman, a mi juicio, cuatro o cinco ejes fundamentales, como son la prevención, la asistencia, la rehabilitación, la educación, la capacitación y la inserción en la vida social y laboral.

Muchas veces la discapacidad puede darse por cuestiones congénitas o hereditarias, pero la mayoría de los casos se debe a que no hay políticas adecuadas en cuanto a la prevención. Gran cantidad de casos se produce por enfermedades infecciosas, especialmente en los países del tercer mundo siendo éste es un problema erradicado en los países centrales. La mala atención, la mala alimentación y la desnutrición producen discapacidades, las que penosamente vemos son cuestiones de resolución básicas y baratas sobre las que se puede avanzar.

Los accidentes de trabajo también producen una gran cantidad de discapacitados. La seguridad laboral responde a normas básicas que debieran cumplirse; sin embargo, no es así. En cuanto a accidentes de tránsito nuestro país tiene el privilegio de ser uno de los primeros en el mundo.

Con respecto a la asistencia, ésta implica claramente que el Estado y las instituciones necesariamente deben hacerse cargo de brindar una asistencia adecuada a los discapacitados. De la correcta asistencia y rehabilitación deviene la reinserción de los discapacitados, en toda su potencialidad, permitiéndoles desarrollar una vida plena dentro de la sociedad.

Siguiendo en esa misma línea, otro pilar importante es la atención y el apoyo a los discapacitados. Es llamativo que una ley que establece un porcentaje determinado de discapacitados a ser incorporados al mundo laboral, no sea cumplida por el mismo Estado.

Debo decir que para venir a esta provincia, tuve que competir con los antecedentes enviados por distintos profesionales. Dentro de ellos había uno de Córdoba que no fue aceptado porque había sufrido la secuela de una parálisis infantil -una poliomielitis-. Ese fue uno de los motivos por los cuales pude acceder a mi primer trabajo en la provincia. Fue llamativo, pero fue el criterio que se utilizó en ese momento, a pesar de que había una persona que tenía antecedentes que le daban más derechos para poder venir a esta provincia. Hacía esta referencia para poner en evidencia que existe una discriminación hacia la gente discapacitada, una cuestión que nos hace cerrar los ojos o ponernos anteojeras.

Tenemos algunos datos importantes para mencionar, en la actualidad hay 500.000.000 de discapacitados en el mundo, 350.000.000 sin la necesaria asistencia para disfrutar de la vida plena. En nuestro país, una de cada diez personas sufren algún tipo de discapacidad, que en algunos casos llega a ser muy serio. La señora convencional Zieseniss hizo referencia a la creación de escuelas especiales y su integración con las comunes. En ese sentido creo que se está avanzando, por suerte. Nuevas escuelas están abriendo sus puertas y los chicos con discapacidades, están siendo incorporados a través de planes de recuperación. Es positivo el reconocimiento de potencialidades que tiene el discapacitado.

SRA. VOJVODICH: Todos sabemos que la Constitución debe servir a la gente. Es sabida la pequeñez, la cantidad y la calidad de debilidades que tiene el ser humano. No bastan las amplias declaraciones de los derechos o las garantías para introducirlas si no que además hace falta enumerarlas expresamente e incorporar la lectura de los nuevos derechos para evitar la omisión de los mismos. Tenemos que pensar que es nuestra gran obligación para que en el afán de proteger a los más débiles, pongamos énfasis en la letra de las mandas de la Constitución para hacer efectivo el imperio de las normas.

SRA. CZYZ: Habiendo escuchado a todos atentamente, quedé muy tocada con algunas expresiones, casi poéticas, del señor convencional Pérez Michelena cuando se refirió a la juventud. Después continuamos con la ancianidad, y seguramente pasa por nuestras mentes más de un pensamiento tratando de lograr soluciones a estos artículos que prontamente vamos a jurar, especialmente nosotros los convencionales. La mayoría hemos puesto mucho énfasis y dedicación en su redacción pero al tratar este artículo, nadie se siente tan identificado con un discapacitado como aquél que lo tiene en su seno familiar. Anilda lo ha expresado y yo también debo compartir esto ya que tengo un sobrino que también es discapacitado, es sordo, pero debo resaltar que a veces, ante esta situación, los discapacitados somos nosotros. Lo admiro en su afán de aprender, lo admiro en su afán de poder desempeñarse y desenvolverse por sus propios medios y lo admiro ahora, porque después de concurrir desde su niñez, a diferentes escuelas para sordos, especialmente las mejores que han podido brindarle sus padres, hoy puedo decir con gran satisfacción que ya no pertenece a una escuela de sordos si no que está haciendo su especialidad en una escuela de oyentes. Esto es lo que debemos resaltar, que nosotros los oyentes, podamos estar preparados y no se lo cargue al Estado, como he escuchado algunas manifestaciones con respecto a los ancianos y a algunas otras situaciones que siempre descargamos en el Estado. Como docente, me identifico con esta situación, debemos estar preparados, a veces sentía impotencia dentro del aula frente a algunos niños, sobre todas las cosas, por enseñado haber trabajado en una zona rural, donde muchas veces no se podía dar la solución a ese niño discapacitado o con cierta discapacidad. Debemos prepararnos para atender a ese sector de la sociedad, con el cual debemos compartir y no tenerles lástima, si no sentirlos iguales a nosotros. De alguna manera, dar lo mejor que podamos de nosotros mismos para este sector de la sociedad. En estos días se ha corrido, también, la maratón Adidas.

No sé si alguno ha podido verla televisada y la forma en que estos discapacitados, en sus sillas de ruedas, trataban

-en lo posible- de llegar al blanco, que era el premio; y muchos lo han logrado.

Debemos en este momento pensar en el transcurso de toda esta generación, comenzando desde la niñez -como ya hemos estado escuchando- y me adhiero a las manifestaciones de cada uno de los señores convencionales, algunas de las cuales me han conmovido; esto significa que estamos identificados con la problemática, no sólo de nuestra provincia, sino de la sociedad toda de nuestro país.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho único del artículo nuevo referido a "Discapacidad".

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Se gira a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el despacho único correspondiente a un artículo nuevo sobre "Derechos de la Excepcionalidad".

- 14 -

ARTICULO NUEVO (DESPACHO UNICO) SOBRE DERECHOS DE LA EXCEPCIONALIDAD

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"El Estado Provincial posibilita activamente el desarrollo pleno de las personas con capacidades o talentos de notorio nivel y facilita la educación correspondiente."

SR. TORREJON: Sin perjuicio de revalorizar el sentido dado a toda la normativa tratadas en relación a distintos sectores sensibles de la sociedad -la mujer, el niño, la juventud, la ancianidad y la discapacidad- creímos oportuno -según surgiera de la discusión en las respectivas Comisiones y en la Comisión Redactora- incorporar a un sector más que también resulta sensible, como es el de la excepcionalidad.

Encontramos antecedentes de una normativa similar en otras constituciones provinciales, como por ejemplo la de Tierra del Fuego. Nos parece oportuno no juntar conceptos -tal como lo hizo la citada Constitución-, sino darle una cláusula autónoma que esté direccionada, pura y exclusivamente, a este sector de jóvenes, de niños, que por su capacidad o talento notorio -como dice el propio artículo- merezca por parte del Estado una atención especial y se facilite su respectiva educación.

Me remitiría, en lo demás, a lo que fue objeto de fundamentaciones, en la Comisión Redactora, donde se dieron varios ejemplos de los destinatarios de este artículo, por

lo que -con esta consideración- solicitaría la aprobación del mismo.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído por Secretaría sobre "Derechos de la Excepcionalidad".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los diecinueve señores convencionales presentes.

Se gira a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el despacho único sobre "Derecho al Deporte".

- 15 -

DESPACHO UNICO SOBRE DERECHO AL DEPORTE

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

- "Todo habitante tiene el derecho a acceder libre e igualitariamente a la práctica del deporte de su preferencia. El Estado promueve los deportes cuyas características los vinculen a las particularidades culturales, ecológicas y geográficas de la región."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): A consideración el despacho leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Tiene la palabra el Convencional Menna.

SR. MENNA: La Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías consideró oportuno prever en este Capítulo de la Convención una referencia al derecho de acceder a la práctica del deporte, entendiendo que es un aspecto más que hace a la vida del hombre en la sociedad, que hace a la formación integral del hombre, que hace al desarrollo de conceptos tales como la solidaridad, como la diversión.

Y hacemos esta consagración constitucional con ese sentido, considerando la formación humana y no como espectáculo, propiciando no sólo el derecho humano a acceder al deporte sino contemplando el verdadero rol del Estado en esta problemática. De manera de hacerlo real, de hacer efectivo el acceso de sectores postergados que no tienen la facilidad plena de acceder al goce de este derecho.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra la Convencional Czyz.

SRA. CZYZ: Quiero destacar este artículo, sobre todo por vivir en el interior, donde a veces los niños y jóvenes no tienen a qué dedicarse.

Quiero relatar especialmente la preocupación del Gobierno de la Provincia por promover en todos los sectores, comenzando desde la niñez, lo que es el deporte. Sobre todo promoviendo las escuelas de iniciación deportiva.

No quería dejar pasar por alto esto, porque -a lo mejor- a los convencionales de las ciudades, donde tienen diferentes escuelas deportivas, donde tienen gimnasios, donde tienen clubes, les pasa desapercibido; pero no a mí personalmente, que me encuentro (ahora en uso de la licencia), al frente de una función, donde tengo que estar con la comunidad permanentemente, como es una comuna rural, se ve la necesidad de la práctica deportiva.

Justamente debo resaltar muy especialmente la preocupación de las autoridades de la Dirección de Deportes de la Provincia para que esto se lleve a cabo, en estos niveles, tanto con los niños como con los jóvenes.

SR. GARCIA (Daniel): Quiero señalar un aspecto referido a este artículo muy importante cuando establece la vinculación de acuerdo a las particularidades culturales, ecológicas y geográficas de la región, que se corresponden con las características físicas de esta Provincia; en experiencia personal por haber vivido en distintas regiones desde temprana edad, y habiendo comprobado que la realización del deporte era adecuada, dada la excelente formación de los profesores de educación física, en un contexto cultural amplio en el orden regional, donde se les daba respuesta a los niños y a los jóvenes, ejerciendo un papel integrador de la sociedad.

Si bien éste es un aspecto fundamental en la formación integral, esencialmente de los niños y los jóvenes, para el carácter, para el temple de sus espíritus, también es muy importante -como se señaló- una política que tenga en cuenta nuestras características regionales, ya que se trata de una Provincia con vastos espacios marítimos, cordilleranos y con distintos climas. De manera que se puede hacer el esfuerzo programático, desde el punto de vista educativo, para poder integrar todas esta actividad en forma amplia y generar distintas regiones con la atención de la niñez y la juventud. Se estaría dando un paso muy importante hacia ese futuro del cual venimos hablando, fundamentalmente en la vigencia de todos estos derechos sociales que venimos tratando.

De manera que es importante señalar que hablamos de actividades que requieren un bajo nivel de inversión, ha sido importante formativamente en todos los tiempos y fundamentalmente necesario en los actuales, ya que el deporte permite una práctica masiva, donde una buena conducción genera extraordinarios resultados, con los más

amplios sectores de la niñez y de la juventud. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Hughes.

SR. HUGHES: No voy a decir ninguna cosa jurídica ni citar ningún Tratado Internacional -por ahora- simplemente voy a decir que las charlas y expresiones son todas muy lindas pero no siempre tienen los resultados adecuados.

Por otro lado, siempre decimos los hombres del interior que Dios está en todas partes, pero atiende en Buenos Aires, también diría que en Rawson; pero en la localidad de Sarmiento, a pesar que tiene casi cien años, todavía no tiene su propio gimnasio público, lo que existe, es gracias al esfuerzo privado. Conocí una pileta de natación después de los treinta años y, actualmente estoy llevando a mi niño que tiene 16 años a Comodoro Rivadavia, para que pueda saber lo que es una pileta de natación. De manera tal que las charlas, las conversaciones, las teorías constitucionales, son todas muy lindas pero debemos empezar desde la Legislatura, del Ejecutivo y del Poder Judicial, a descentralizar y desconcentrar de manera tal que hayan posibilidades para todos. Los bienes que son de dominio público no siempre se distribuyen con equidad. Lo digo por cuestiones elementales como la educación, la salud y el deporte.

SR. GARITANO: Simplemente para adherir en nombre de mi Bloque a la votación de este artículo en función de que el deporte, dentro de nuestra Doctrina Justicialista, ha tenido siempre prioridad fundamental y durante todos los procesos de nuestro gobierno ha sido una de las propuestas fundamentales, más que la competencia en sí, el deporte como desarrollo de una vida sana y un hombre útil para la sociedad.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho referido al Derecho al Deporte.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los 20 señores convencionales presentes.

Por Secretaría se leerá el despacho único sobre derechos de Usuarios y Consumidores.

- 16 -

DESPACHO UNICO SOBRE DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"El Estado desarrolla políticas tendientes a la protección de los usuarios y consumidores, reconociéndoles el derecho de acceder a una información eficaz y veraz y de agruparse en defensa de sus intereses. Para gozar de éste derecho, las entidades que así se organicen deben estar reconocidas ser representativas y observar procedimientos democráticos internos. Los particulares y las entidades mencionadas tienen legitimación a los fines de promover amparo u otras acciones destinadas a la prevención y la reparación de daños.

La Ley regula el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización, sancionando a quienes atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Todo ello en cuanto sea de competencia provincial".

SR. TORREJON: Pido la palabra a efectos de poner en conocimiento cuál ha sido la vocación que ha animado a los convencionales en su conjunto para incorporar este artículo en el texto constitucional.

Con esta norma, hemos tratado de responder a la necesidad del ciudadano de contar con instrumentos idóneos para ser utilizados en el marco del diario comercio, de manera tal que no sean vulnerados sus derechos. Las pautas básicas que se encuentran comprendidas como fuertes conceptos dentro del artículo, tienen origen en directrices emanadas de las Naciones Unidas en 1985 y que son, en cierta manera, el punto de partida de la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores.

Podemos resumir estos derechos en cuatro pautas que hoy se incorporan como fijas dentro de este artículo. Primero, la lealtad comercial. Segundo, el derecho de los consumidores a informarse en relación con los bienes y servicios que requiere cotidianamente para satisfacer sus necesidades. Tercero, el derecho que tiene a la elección entre productos similares. Cuarto, el derecho a exigir que el producto que finalmente adquiere tenga las cualidades que se prometen o anuncian en la oferta.

También hemos adicionado una legitimación colectiva a través de las entidades que los aglutinan, de manera tal de extender los efectos de la cosa juzgada y de aislar a quienes gozan justamente del mismo interés colectivo. Asimismo garantizamos el acceso rápido a la justicia a través de la mecánica del amparo.

Estas son las pautas que se han tenido en cuenta al momento de elaborar el artículo y que han motivado su incorporación y fundamentación dentro del texto constitucional.

SR. GARCIA (Tristán): Dentro del concepto de usuarios y consumidores habíamos agregado un elemento más en el proyecto presentado oportunamente: el de la competencia.

Existen dos conceptos importantes: el de la competencia hace al plano macroeconómico, en tanto que el de la defensa de los usuarios y consumidores hace al plano microeconómico.

El concepto de competencia queda implícito en el artículo y está orientado hacia un conjunto de normas que intentan evitar las prácticas empresariales perjudiciales dirigidas a deformar el funcionamiento de los mercados, como ser los monopolios, oligopolios, etcétera, etcétera.

El concepto que hace a la defensa de los usuarios fundamentalmente en cuanto a servicios -si bien se dan indefectiblemente dentro de la sociedad- están planteados en este artículo tendiendo a establecer la defensa individual de los consumidores.

En la práctica, vemos a diario que esto no se cumple adecuadamente, a pesar de estar claramente explicitado en distintas normas desde hace mucho tiempo. Es decir, están perfectamente establecidos cuáles son los modos y los mecanismos por los cuales los artículos y demás elementos se ofrecen a los consumidores. Es permanente y continuo ver que en los artículos ofrecidos no se respetan las reglas en cuanto a las características de los envases, ni tampoco en lo que hace a la fecha de elaboración y vencimiento. Por ejemplo, en las latas de durazno al natural la fecha de vencimiento debería ir en la lata, escrito. Sin embargo es una cosa que se ve a diario que en el envoltorio del papel está escrita la fecha de envasado y el vencimiento. La empresa le cambia el envoltorio, le pone una nueva fecha de envase y se procede a hacer el envase de calidad desde el punto de vista bromatológico pero no alimenticio. Este nuevo elemento que se incorpora en la Constitución Nacional, en las provinciales y ahora en la nuestra, nos parece de suma importancia ya que los altos niveles de competitividad de las empresas y muchas veces el control de cómo se expenden los distintos productos que después adquieren los consumidores, no es realizado adecuadamente.

SR. MENNA: Adhiriendo a lo que han expresado los señores convencionales, que me han precedido en el uso de la palabra, en la consideración de este dictamen, queremos agregar simplemente que con la aprobación de este artículo, estamos erigiendo en la categoría de sujetos de derecho, a los usuarios y los consumidores, lo cual tiene particular importancia, sobre todo a partir del desarrollo de una economía, en la cual existen notables desproporciones, entre los particulares y empresas públicas o privadas que prestan servicios, que vendan bienes en esta sociedad opulenta, como la definiera John Kenneth Galbraith, hace más de medio siglo. Como ha dicho el señor convencional Torrejón, está igual que el artículo 43° de la Constitución Nacional reformada, se ha consagrado el acceso a la jurisdicción

tanto a los particulares afectados por la violación de estos derechos como a las entidades reconocidas y registradas que se encargan de proteger los derechos de los usuarios y consumidores. Por otro lado, estamos diciendo también en esta norma cuya sanción propiciamos, que el Estado debe desarrollar políticas tendientes a la protección de los usuarios y consumidores, que tiene que realizar actividades de policía y de legislación que, al igual que a la que hicimos referencia, cuando tratamos el tema laboral, nivele las desigualdades que se dan en el plano de la realidad, entre estos dos sectores de la sociedad.

Por supuesto que siendo ya una materia preponderante del Congreso Nacional, hacemos la debida salvedad en esta norma de que toda esta acción debe ser desarrollada por el Estado provincial en cuanto sea de su competencia.

SR. HEREDIA: Estamos en el campo de lo que se da en llamar los nuevos derechos, derechos de tercera generación, en la terminología de Bidart Campos, que ha incorporado el artículo 42°, en el caso que nos ocupa, de la Constitución Nacional. La norma se ubica en la relación de consumo, como lo aclara la norma de la Constitución Nacional. El acceso a la jurisdicción está consagrado en nuestras disposiciones a través de la vía de amparo pero hay que observar que para que sea realmente eficaz ese acceso, habrá que instrumentar legislativamente normas de procedimiento ágiles y al mismo tiempo tribunales que, con toda agilidad den respuesta. Es absolutamente imposible pensar que quien compre una plancha que le ha costado \$ 45 y no funciona, vaya a acceder a la jurisdicción ordinaria, porque con sólo caminar hasta los Tribunales, gasta más plata. Para que sea más eficaz hay que dejar -como otra pauta para la tarea del legislador del futuro- la idea de Tribunales que no vamos a llamar de menor cuantía, porque la justicia nunca es de menor cuantía, sino que tiene que resolver los problemas de la gente -sean chicos, medianos, grandes-. Estas son disposiciones que después veremos en el capítulo correspondiente al Poder Judicial.

SRA. LESKE: Esta buena enunciación de derechos sociales hace que no pueda menos que relacionarlos con la educación; en la medida que logremos un pueblo con adecuada educación, en consecuencia, mejores personas, los derechos enumerados van a ser sólo recuperar el respeto por los demás.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído por Secretaría, referido a "Usuarios y Consumidores".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinte señores convencionales presentes.

Se gira a la Comisión Redactora.

Tiene la palabra el señor convencional Hughes.

SR. HUGHES: Creo conveniente recordar -ahora que estamos tratando todos estos derechos personales- que la señora convencional Ezpeleta se encuentra ausente por haber sufrido una leve indisposición. Deseamos su pronto restablecimiento y que por Presidencia -en la forma que se considere conveniente- se tome contacto con la señora convencional a efectos de ofrecerle nuestra ayuda en lo que estime necesario.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): En el momento que finalice esta reunión nos acercaremos al lugar donde se encuentra la señora convencional Ezpeleta para ponernos a su disposición y acompañarla en este leve trance.

Por Secretaría se leerá el despacho único referido a los "Derechos de la Víctima".

- 17 -

DESPACHO UNICO REFERIDO A LOS DERECHOS DE LA VICTIMA

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

- "Toda persona víctima de un delito tiene derecho a ser asistida en forma integral y especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social."

SR. HUGHES: Esta es una norma que está enderezada a visualizar la otra cara, en este caso, la cara es penosa ya que se trata de quienes son víctimas de los atropellos delictivos.

No es poco común que las normas se ocupen con singular extensión de las cuestiones que hacen a los derechos y garantías de quienes cometen delitos; también es necesario ocuparse de las cuestiones que hacen a quienes son víctimas involuntarias de los delitos. En lo que hemos podido leer, en la información que hemos tenido disponible, especialmente a partir de un importante desarrollo que se ha hecho en Alemania, a través de normas de protección a la víctima y también en España, donde hay una doctrina desarrollada sobre este tema, vemos que está iluminando esta tendencia en forma universal.

Hay dos cuestiones que a veces se olvidan y que van de la mano; una de ellas, la posibilidad que vamos a propiciar en su momento de que las víctimas de delitos puedan concurrir en calidad de querellantes -en el enjuiciamiento penal y oral, que ya rige en la Provincia- en paridad con el Ministerio fiscal; en las sanciones penales, especialmente en las de promoción pública.

Respecto del querellante nos ha dicho y escrito el asesor Ad Honorem Germán Bidart Campos que su omisión era

inconstitucional, ya que el proceso requiere: la acusación, la defensa, y la decisión de la Justicia.

Y lo vamos a propiciar en oportunidad de tratar el tema vinculado con los Poderes del Estado. Esto hace a la intervención de la víctima en el procedimiento penal con vista a la posibilidad, tanto de naturaleza civil como penal, que pueda existir dentro del proceso.

La otra cuestión es la posibilidad de ser atendida en forma integral, atendiendo su reparación física, psíquica o social como lo decide la norma, que con esta temática se propone.

A veces la comunidad o el Estado o ambos en conjunto deben reconocer el rol protagónico, y no siempre es habitual, de las víctimas del delito.

De manera tal que el Estado y la sociedad actúen en la medida de la responsabilidad que a cada uno le corresponde tratando de mitigar, porque la restitución de las víctimas a su estado anterior es casi imposible.

Por otro lado, el Estado debe profundizar una política responsable de la seguridad respecto a sus habitantes.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor Convencional Daniel García.

SR. GARCIA (Daniel): Las expresiones del Convencional Hughes, muy acertadas, indican que además del problema judicial, existe el problema de la recuperación de la persona. Es brevemente a este aspecto al que me quiero referir ya que cuando se hablaba de la década de la democracia, también en este sentido se ha actuado dentro de las instituciones. De manera que es muy importante recomendar los aspectos legales en la implementación de las políticas que hacen a la atención de los sectores sensibles, en este caso víctimas de la sociedad, víctimas de la violencia y víctimas de la marginación, los instrumentos adecuados para atender a su reglamentación.

En este caso quiero hacer referencia a las madres solas que fue instrumentado durante el transcurso del gobierno municipal con excelente resultado en cuanto a la problemática que no podemos ocultar, que es el caso de la mujer sola con hijos, abandonada en cualquier momento y a cualquier hora, incluso con actos de violencia que debe ser atendida porque esto hace a un futuro, no solamente de la mujer joven sino de sus hijos. Todo esto es para asegurar el inmediato tratamiento, desde el punto de vista asistencial, médico, psicológico y humanitario. Y también a través del municipio como recomendación ya que hablamos del aspecto de la atención del niño, de los jóvenes. Y en este sentido la mujer sola con sus hijos existe como una víctima más, sin duda, porque he podido comprobar, personalmente, la profundidad que tiene esta problemática y las formas adecuadas de tratarlo.

De manera que es decisivo el papel del Estado y también desde el punto de vista de la descentralización del mismo, en donde este tema es una constante en el tratamiento de esta Convención.

Quiero empezar a puntualizar, cuando me refiero a la descentralización, que desde mi óptica lo veo como un aspecto institucional más adecuado a través de los municipios de esta Provincia que reciben el apoyo y los recursos adecuados, que puedan instrumentar eficazmente la atención de las problemáticas sociales más agudas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen sobre Derechos de la Víctima.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los 20 señores convencionales presentes.

Tiene la palabra el señor convencional Garitano.

SR. GARITANO: Para solicitar en nombre de mi Bloque la posibilidad de tratar dentro de este Capítulo Derechos Sociales, el tema relacionado con los Veteranos de Guerra. Ya se había acordado en Comisión incorporarlo a este Capítulo.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Efectivamente, en el trabajo en Comisión se consensuó un artículo nuevo sobre Veteranos de Guerra que figura actualmente en el último de la propuesta de garantías. En consecuencia, va a pasar a integrar el Capítulo II como último artículo.

Por Secretaría se leerá el dictamen sobre Veteranos de Guerra.

- 18 -

DICTAMEN SOBRE VETERANOS DE GUERRA

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"La Provincia, en el ámbito de su competencia, y dentro de su concepción pacifista, adoptará políticas orientadas a la asistencia y protección de sus veteranos de guerra, facilitándoles el acceso a la salud, al trabajo y a una vivienda digna".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Finlez.

SR. FINLEZ: Esta convención ha creído importante incorporar este artículo en el que se hace mención a los veteranos de guerra, específicamente a un hecho histórico ocurrido hace más de 10 años, que fue la guerra de las Malvinas.

Justamente hacíamos referencia a este tema en oportunidad de tratar el tema de la juventud, porque fue allí donde se derramó mucha sangre de jóvenes argentinos, defendiendo sus ideales y defendiendo una causa justa.

Creo que esto no viene más que a trasuntar lo que es la conciencia de los señores convencionales aquí presentes acerca de esta problemática tan importante para nuestros días.

SR. HEREDIA: Simplemente quería remarcar algo que me parece justo, pues el Presidente de nuestro Bloque, el señor convencional Sala, está lamentablemente ausente en este momento y en forma transitoria. Quería recordar que había sido su propuesta y que rápidamente los distintos señores convencionales se sumaron de buena gana incorporando esta previsión en la Constitución. No estando él y, en este sentido, quería recordarlo.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen sobre derecho de Veterano de Guerra.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinte señores convencionales presentes.

En consecuencia, pasa a la Comisión Redactora.

Entramos a continuación al Capítulo III Sección II Título Derechos Políticos.

Por Secretaría se leerá el dictamen que hace referencia al artículo 236°, dictamen único, Sufragio.

- 19 -

**DICTAMEN UNICO SOBRE EL ARTICULO 236°, TITULADO:
SUFRAGIO**

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"El sufragio es un derecho inherente a la calidad del ciudadano argentino y un deber que desempeñará con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y la ley. Los extranjeros podrán votar en los casos que se establezca".

SR. MENNA: Señor Presidente, quiero aclarar que no se trata de un artículo nuevo, sino que estamos manteniendo la redacción del actual artículo 236° de la Constitución Provincial vigente.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Gracias por su aclaración, señor convencional.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinte señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el dictamen referido a los Partidos políticos, relacionado con el actual artículo 242° de la Constitución Provincial vigente.

- 20 -

DICTAMEN SOBRE EL ARTICULO 242°, REFERIDO A PARTIDOS POLITICOS

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"Todos los ciudadanos tienen el derecho a asociarse libremente en partidos políticos."

SR. HEREDIA: Pido la palabra.

Señor Presidente, la Constitución de 1957 no contenía una norma semejante. Sin embargo, en el régimen electoral se hacía referencia a una ley de partidos políticos que debería dictarse.

Esta disposición así incorporada en la primera parte de la Constitución es un avance con respecto al constitucionalismo clásico. En nuestro país la Constitución Nacional no hacía mención a los partidos políticos, precisamente porque la formación de los grandes partidos políticos nacionales ocurre después de 1853. Las Constituciones Provinciales, siguiendo las pautas de la Constitución Nacional, tampoco mencionaban a los partidos políticos.

Básicamente, constitucionalizar los partidos políticos significa asumir que la nuestra es una democracia de partidos. Seguramente, habrá después otras previsiones en materia de participación o en el régimen electoral que complementarán esta previsión general.

SR. PEREZ MICHELENA: Sin duda que estos dos artículos - el ya aprobado referido al sufragio y el ahora en tratamiento relacionado con los partidos políticos- son dos piezas elementales, básicas y fundamentales de nuestro sistema institucional y, paralelamente, forman parte del basamento filosófico del partido político al cual pertenezco.

El sufragio no fue un logro sencillo de obtener en nuestro país. La obtención del voto secreto y universal significó todo un proceso revolucionario. Los partidos políticos -como bien decía el señor convencional Heredia- forman parte básica de este sistema institucional. Por consiguiente, es importante dejar en claro que son insustituibles, por cuanto hacen a la posibilidad de la participación democrática de los ciudadanos en la vida pública y política de nuestra provincia y de nuestro país.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el dictamen único del artículo 39° referido a la Participación.

- 21 -

DICTAMEN UNICO SOBRE EL ARTICULO 39°, REFERIDO A PARTICIPACION

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"Todos los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, en los casos previstos, o por medio de sus representantes libremente elegidos. Tienen asimismo, el derecho de elegir y ser electos como representantes del pueblo, con arreglo a las previsiones constitucionales y legales. Los extranjeros participan en la forma y modo establecidos en esta Constitución. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. La ley no podrá impedir la actividad política de los empleados públicos fuera del ejercicio de sus funciones".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): A consideración de los señores convencionales.

Tiene la palabra el señor convencional Hughes.

SR. HUGHES: Esta es una de las atribuciones que les corresponde a los ciudadanos, en la República. Más que a los ciudadanos, a los habitantes y a los extranjeros, fundamentalmente de la previsión primera y segunda de la Constitución Nacional. Se reitera el derecho a participar en los asuntos públicos en forma directa o a través de sus representantes, el derecho a elegir y a ser elegidos, manteniendo los que ya existían, precisando las atribuciones respecto de los extranjeros, señalando que participan en la forma y modo establecidos en la Constitución. Hace un mandato, directamente imperativo, para los poderes públicos, teniendo en cuenta que deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de todos los individuos y de los grupos, en que se integran, sean reales y efectivas. Reiterando lo que ya se ha venido diciendo, con carácter previo en la Constitución Nacional y luego en la provincial, respecto a la libertad y a la igualdad que son bienes sustanciales del hombre, en ese sentido, la

prohibición de todo lo que dificulte o evite la plenitud de la participación de los ciudadanos en la vida pública.

Por último, se reitera una previsión necesaria ya incluida en el texto del artículo 39° de la Constitución vigente del '57, vinculada con la actividad política de los empleados públicos, en forma igualitaria, como no puede ser de otra manera. Dice: La Ley no podrá impedir la actividad política de los empleados públicos fuera del ejercicio de sus funciones.

SR. GARCIA (Tristán): Quiero remarcar algunos conceptos que he investigado, como ciudadano y como hombre político, y que aparecen en algunos libros. Sagüés dice que la existencia de la democracia representativa, se expresa en la existencia y vigencia plena de los partidos políticos. Además dice que es condición necesaria para la democracia y pluralismo propio de una sociedad abierta.

Linares Quintana, que ha estudiado el tema, establece las siguientes funciones: a) Formación del político. b) Designación de candidatos para los cargos políticos electivos. c) La condición crítica del gobierno. d) La educación política del pueblo. e) Servir de intermediario entre los ciudadanos y el gobierno. f) Mantenimiento de la unidad y el gobierno. g): Establece y sirve para el desarrollo y mantenimiento de la unidad nacional."

Creo que en la medida en que avanzamos en el proceso democrático y éste se va fortaleciendo, cada vez es más necesaria la presencia, fortalecimiento y reconocimiento de los partidos políticos.

SR. MENNA: Quiero agregar que además de consagrar derechos políticos por excelencia -como es el derecho de ser elegido- esta norma -que no es el artículo 39°, sino que éste está incorporado como último párrafo- consagra, además, otra de las nuevas características de esta Constitución que estamos aprobando, que es la idea de democracia participativa, no sólo representativa. Vamos a reafirmar ese concepto cuando, en capítulos posteriores, tratemos las formas de democracia semi directa.

Quería hacer esa consideración y también hacer la reserva por Secretaría para que se estudie en la Comisión Redactora -en oportunidad del despacho último y final- el mejoramiento de la redacción del cuarto párrafo de este dictamen.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se toma nota.

SR. ANTOUN: El señor convencional Tristán García abordó algunos conceptos más acerca de los partidos políticos. En el Bloque habíamos tomado la decisión de no introducirnos en otros aspectos que necesariamente deberán ser materia de

debate cuando llegue el momento propicio, que va a ser hacia el final de nuestra labor.

Quiero dejar a salvo que es necesario -y espero que así sea interpretado por los señores convencionales- que el debate acerca del rol que deben cumplir los partidos políticos es un debate que debemos abordar en el momento propicio, porque está vinculado -según manifestaba el señor convencional Finlez- con la juventud y el rol participativo que estamos propiciando desde esta Convención.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído por Secretaría sobre "Participación".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veintiún señores convencionales presentes.

Se gira a la Comisión Redactora.

Ingresamos al Capítulo IV "Asociaciones y Sociedades Intermedias". Por Secretaría se leerá el despacho único correspondiente al artículo nuevo, titulado "Familia".

- 22 -

ARTICULO NUEVO (DESPACHO UNICO) TITULADO: FAMILIA

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

- "El Estado reconoce el derecho de todo habitante a constituir una familia y asegura su protección social, económica y jurídica como núcleo primario y fundamental de la sociedad.

El bien de familia y los elementos necesarios para el trabajo intelectual o manual serán inembargables. La ley determinará en qué casos la propiedad rural será considerada bien de familia.

Se dictarán normas para prevenir las distintas formas de violencia familiar."

SR. HUGHES: Este es uno de los derechos que se ha querido asegurar, porque está vinculado con la familia que, sin ninguna duda, es el núcleo fundamental de la sociedad y debe gozar de las condiciones sociales, económicas y culturales que propendan a su desarrollo integral.

Esta norma debe situarse dentro del contexto de las vinculadas con la atención del hombre en forma individual o en su conjunto. En esta Constitución se sigue con una tendencia a incluir en la parte dogmática cuestiones que se ha creído necesario ir perfilando, y así se ha incluido en una forma bastante similar a la Constitución de Córdoba y más recientemente a la Constitución de Tierra del Fuego.

En el segundo párrafo se reitera la idea de la anterior Constitución sobre el bien de familia y los elementos

necesarios para el trabajo intelectual o manual como de naturaleza inembargable. Se agrega además el concepto de la propiedad rural que será considerada como bien de familia.

No dejamos de tener en cuenta las cuestiones en esta materia, especialmente en la declaración de bien de familia al bien rural, de las vinculadas con la competencia que tenga la Provincia para esto.

También hemos visto en algún debate qué se planteaba en el seno de la Convención de Córdoba de 1987 y la posición positiva que hubo en esta materia.

En rigor, lo que se pretende es profundizar la cuestión vinculada con la protección de la propiedad rural, donde aparecen cuestiones vinculadas con la marginalidad de distintos grupos étnicos. Nosotros tratamos la propiedad urbana y es necesario hacerlo con la de naturaleza rural.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar) Tiene la palabra la señora convencional Abraham.

SRA. ABRAHAM: En este artículo hemos propuesto que el Estado asegure la protección social, económica y jurídica de la familia. Pero hemos previsto otros derechos dentro de esta Constitución que hacen a la protección de la familia.

Así decimos cuando hablamos del Derecho al Trabajo que es la forma en que se asegurará lo necesario para la mantención de la familia, el pago de las asignaciones familiares, la licencia por maternidad y los descansos diarios por lactancia.

Preveremos en la próxima sesión el Derecho a la Vivienda digna.

Como otro derecho hemos previsto el Bien de Familia, para que, si bien está legislado a nivel nacional, en caso de derogación, la Provincia lo tenga previsto tanto al bien de familia urbano como rural.

En el Derecho a la Salud Familiar se han contemplado los derechos preventivos de la vacunación, el derecho a la recreación, que hemos incorporado con el descanso semanal y las vacaciones anuales y el derecho a la seguridad social.

Quería referirme a esto por el debate que hemos tenido antes en cuanto a que hacemos una declaración de los derechos, pero hay que hacerlos efectivos.

Creo que en este conjunto hemos protegido la familia. Si bien la familia no tiene personería jurídica, es una institución que debe defenderse. En Todo este tema hemos previsto y preveremos todo lo conducente a su protección.

SR. HUGHES: Coincido con las habitualmente claras expresiones de la señora convencional Norma Abraham y quiero decir que, en rigor, también hay un párrafo final sobre normas para prevenir las distintas formas de violencia familiar. Esto se advierte a diario con preocupación, las cuestiones vinculadas con la violencia familiar en sus distintas formas. También se ha creído necesario por la

necesidad de interrelación de la familia y la sociedad, que el Estado apunte hacia la atención de las cuestiones vinculadas con la violencia familiar y en cierta forma con esto se recoge la mejor doctrina -no jurídica sino sociológica- y hemos creído necesario incorporarlo a la Constitución de la Provincia del Chubut.

SR. GARCIA (Daniel): Referido al tema sustancial, quería expresar lo manifestado por la Carta de los Derechos de la Familia de la Santa Sede, artículo 6º, expresada en la Constitución de 1949, donde dice: "La familia, alianza perpetua del varón y la mujer, núcleo primario y fundamental de la sociedad, será objeto de preferente atención por parte del Estado, el que reconoce y garantiza sus derechos en lo que respecta a su constitución, defensa y cumplimiento de sus fines. En consecuencia, respetará y promoverá la dignidad, justa independencia, intimidad, integridad y estabilidad de cada familia. Asimismo ayudará el sistema de familia amplia y la solidaridad y asistencia mutua de sus miembros"; considerando que está en la base del Estado las expresiones de la Santa Sede y de aquella Constitución teniendo en cuenta la importancia y la redacción de este artículo.

Pero como todos los temas referentes a derechos sociales que venimos tratando, pasan por una crucial coordinada de problemas económicos y sociales -a los que ya nos hemos referido y continuaremos tratando en el transcurso de la Convención- quisiera finalizar con la expresión de sustento de la importancia de este tema con una cita que expresa: "Nunca el destino material de la humanidad ha dependido tanto de los valores espirituales a los que sea capaz de apelar". Esta es una cita de Albert Einstein.

SR. EPELE: Para adherirme a todas las expresiones de los señores convencionales que me precedieron en el uso de la palabra en relación al tema familia, allí es donde realmente se juega el futuro de toda la sociedad. Esto no es dicho como declaración de principios doctrinarios únicamente sino en el más hondo sentido pedagógico. No es un hecho menor y menos aún irrelevante que fuera de la resonancia de los hechos que merecen atención de la prensa, sino en la sencillez del vínculo familiar, de lo cotidiano, el hombre aprende los valores fundamentales que lo capacitan para vivir en la sociedad. Lo hacen constructor de una sociedad más justa y solidaria. Es en la familia donde se aprende a respetar las diferencias, es en la familia donde se aprende a ser solidario con el que sufre y con el necesitado. Allí se aprende a tolerar las disidencias en el diálogo. En la familia se aprende también a participar responsablemente en la construcción del bien común. Es en la familia donde se aprende la sana relación con la autoridad y por lo tanto todos estos valores que tienen una enorme trascendencia social.

Por eso creo que sin una adecuada atención a la familia, ninguno de los otros valores plasmados -como son los derechos de la niñez, la juventud y la ancianidad- serán verdaderamente posibles.

SR. HEREDIA: Señor Presidente, deseo recordar que en el artículo 44° de la Constitución de 1957 ya se preveía que "la ley asegurará la protección integral de la familia como núcleo primario y fundamental de la sociedad".

Anteriormente a esa fecha, en nuestro país la protección especial de la familia, como también de la niñez y la ancianidad, habían tenido recepción a nivel constitucional en la reforma de 1949. A partir de ahí se desarrolló una importante legislación, como la Ley 14367 que tendía a la igualación de los hijos extramatrimoniales con los matrimoniales y la Ley 14394 de 1954 que preveía el bien de familia. La Constitución de 1957 también hacía referencia a este último concepto, tal como lo ha expresado la señora convencional Biesa de Abraham.

Rastreando el cuño de la disposición que ahora propiciamos en reemplazo de la previsión anterior, debo mencionar que el primer párrafo del artículo 39° de la Constitución española del '78 utiliza las mismas expresiones: "Los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia". En nuestro caso, si bien hablamos del Estado, lo entendemos con el mismo significado. Siempre estamos tentados a entender que el Estado es únicamente el Poder Ejecutivo. En realidad, el Estado está integrado por los tres Poderes y es justamente a ellos a quienes está dirigida la manda constitucional.

De manera que éste debe entenderse como un principio rector de la política social y económica que debe informar la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos en la provincia, con el desarrollo que tienen en la propia Constitución y con el que harán los Poderes del Estado.

SR. GARITANO: Solicito a Presidencia que, previo a la votación, se invite a ingresar en el recinto a los señores convencionales que se encuentren en antesala.

- Por Presidencia se da cumplimiento a lo solicitado.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinte señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el dictamen único sobre Organizaciones intermedias, relacionado con el artículo 23° de la Constitución Provincial vigente.

DICTAMEN UNICO SOBRE EL ARTICULO 23°, REFERIDO A ORGANIZACIONES INTERMEDIAS

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"El Estado reconoce el derecho de todo habitante a constituir una familia y asegura su protección social, económica y jurídica como núcleo primario y fundamental de la sociedad.

El bien de familia y los elementos necesarios para el trabajo intelectual o manual serán inembargables. La ley determinará en qué casos la propiedad rural será considerada bien de familia.

Se dictarán normas para prevenir las distintas formas de violencia familiar".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): En consideración de los señores convencionales.

Tiene la palabra el señor convencional Menna.

SR. MENNA: Con este dictamen, estamos manteniendo lo básico del artículo 23° de la Constitución Provincial actual, que consagra el clásico derecho de organizarse con fines útiles pero que lo estamos complementando con otro contenido. Estamos explicitando cuál debe ser el objeto de esa asociación o en sentido contrario cuál es el objeto prohibido de esa asociación. Por otro lado, al incorporarlo en la Convención Constituyente, estamos afirmando la organización interna de esas asociaciones, las que deben estar estructuradas en forma democrática y pluralista. Además de estas previsiones y fundamentaciones, quiero hacer otra reserva para la Comisión Redactora y es, en relación a todo este Capítulo de Organizaciones y Asociaciones Intermedias que reproduce idéntica denominación a la Constitución cordobesa el hecho de que nosotros tengamos como fuente fundamental a la Constitución de la provincia de Córdoba; no nos vincula a pie juntillas a la misma. Nótese que en este Capítulo estamos hablando de la familia, que no es una organización intermedia ni una asociación, en un sentido amplio es una asociación pero no tal vez en el sentido del título del Capítulo. Como organización intermedia hablamos del clásico derecho de asociarse con fines útiles -lo dejo planteado para la Comisión Redactora- que tendría que ser ubicado en el Capítulo de Derechos personales. Con Cooperativas y Mutualidades no habría que innovar y mantener el artículo en el Capítulo Régimen Económico. Quedaría por considerar el dictamen subsiguiente, que es el del Colegio de Profesionales, que no es más que

una especie dentro del género de las asociaciones y al que tal vez podría corresponderle un capítulo específico.

Dejo planteada esta reserva para el momento de la Redactora.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se toma nota de las observaciones del señor convencional Menna.

Tiene la palabra el señor convencional Finlez.

SR. FINLEZ: Quisiera hacer una pregunta a los señores convencionales que intervinieron en la redacción de este artículo, cuando dice "recursos correspondientes ante la justicia". A qué recursos se refiere? Me parece que no está claro.

SR. HUGHES: Mantiene la redacción de la Constitución del '57. Los recursos son los procesales que pueden corresponder a este tipo de asociaciones.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se toma de las observaciones del señor convencional Finlez.

Se va a votar el dictamen sobre "Organizaciones Intermedias".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veintidós señores convencionales presentes.

Se gira a la Comisión Redactora con las observaciones de los señores convencionales Menna y Finlez.

Por Secretaría se leerá el despacho único titulado "Cooperativas y Mutualidades".

- 24 -

DESPACHO UNICO TITULADO: COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

- "Se fomentará la formación de cooperativas y mutualidades sobre la base de la cooperación libre sin fines de lucro; las que así se constituyan y funcionen estarán exentas de toda contribución o impuesto.

El Estado fiscalizará el cumplimiento de sus fines."

SRA. BIESA DE ABRAHAM: En este artículo estamos eximiendo de contribución o impuesto a cooperativas y mutualidades. Entendiendo que los tributos están formados por impuestos, tasas retributivas de servicios y contribución de mejoras. Creo que es un exceso eximir de contribución de mejoras a este tipo de cooperativas y mutualidades, en cuanto la contribución de mejoras está destinada a revalorizar un bien inmueble. Si la cooperativa

propietaria de ese inmueble, no aporta la contribución de mejoras, el resto de la comunidad deberá hacerlo, como es el caso del asfalto u otro tipo de servicios.

Solicito que se constituya la Convención en Comisión para aclarar esta situación.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar la moción de la señora convencional Abraham, en el sentido de constituir este Cuerpo en Comisión.

- Se vota y aprueba.

SE CONSTITUYE LA CONVENCION EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar); Estamos trabajando en comisión.

Por Secretaría se leerá el Dictamen sobre Cooperativas y Mutualidades.

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

Cooperativas y Mutualidades.

Artículo 60°. Unico: "Se fomentaría la formación de Cooperativas y Mutualidades sobre la base de la cooperación libre sin fines de lucro; las que así se constituyan y funcionen estarán exentas de toda contribución e impuesto.

El Estado fiscalizará el cumplimiento de sus fines".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el Convencional Finlez.

SR. FINLEZ: En oportunidad de Tratar este tema que había sido habilitado en la Comisión de Política del Estado había participado en la reunión la Federación de Cooperativas de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut; y han acercado un documento al que voy a dar lectura y dice: "La Provincia del Chubut pese a su juventud como Estado Provincial ha acopiado ya una fecunda experiencia cooperativa la que, en una de sus formas -la de servicios públicos- constituye sin duda una de las realizaciones más significativas en su ramo en todo el país. En todas las localidades de nuestra Provincia las cooperativas conforman el eje dinámico donde las comunidades emprenden y autogestionan los servicios que demanda su bienestar materializando así una práctica de organización social que es parte ya afianzada de nuestra estructura provincial.

Expresión de esa conciencia societaria es el artículo 60° de la Constitución vigente y su decisivo apoyo al cooperativismo".

El Bloque de la Unión Cívica Radical entiende y hace suyas estas palabras. Es por ello que adelanta su voto afirmativo para esta norma.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el Convencional Torrejón.

SR. TORREJON: Desde ya adelantamos el voto afirmativo en relación a esta redacción que ha sido puesta a consideración de los señores convencionales.

Queremos destacar que en oportunidad de discutir el tema en la Comisión Redactora se ha llegado al acuerdo de incorporar, dentro de lo que resultaba el texto original, la facultad de fiscalizar del estado.

Entendíamos que la función de las cooperativas dentro del marco de esta Provincia, no debía impedirnos el hecho de ver la realidad, en donde muchas veces se ha desvirtuado el concepto de cooperativa alejándose estas entidades de los fines para las que originalmente fueron concebidas.

Por tal motivo la incorporamos al original de esta Constitución junto a la palabra "constituyan" la palabra "funcionen".

De manera tal, que establecemos una cercana relación entre la exención impositiva que alberga este artículo y el real cumplimiento de los fines, de la cooperativa asignándole al Estado la obligación de fiscalizar el cumplimiento de ello.

En tal sentido se incorpora al último párrafo: "El Estado fiscalizará el cumplimiento de sus fines".

Con esta aclaración reitero el voto afirmativo en relación al texto puesto a consideración.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el convencional Garitano.

SR. GARITANO: Quiero referirme a la reunión que explicaba el Convencional Finlez donde tuvimos la visita de miembros de la Federación de Cooperativas de Servicios Públicos de la Provincia. Realmente es una entidad que ha tenido, en los últimos años, un desarrollo importante dentro del marco del cooperativismo, en la Provincia; fundamentalmente en lo que hace a los servicios públicos pero sin ninguna duda cuando hablamos de cooperativismo lo entendemos como una empresa de carácter social que tiene que ver con todos los aspectos del desarrollo de las distintas actividades que hacen a la sociedad. En ese sentido, muchas veces el Estado ha inducido la formación de Cooperativas pero, en otros aspectos, no siempre estas Cooperativas han sido acertadas, sino que han provocado el fracaso de las mismas y muchas veces la frustración de muchos habitantes y ciudadanos que han participado en estas cooperativas.

Por lo pronto, como lo sostuve en aquella reunión, lo quiero dejar sentado aquí, que el Estado no es un buen

gestor o didáctico en cuanto a la formación de cooperativas, debe ser el propio sistema cooperativo; para eso las cooperativas tienen una Ley, la Nro. 23337, donde está previsto todo el funcionamiento para el desarrollo y promoción del cooperativismo.

El Estado en todo caso, lo que debe hacer, es tener un rol fundamental de fiscalización para que se cumplan los requisitos de la Ley que conforman las cooperativas.

La Provincia del Chubut tiene una falencia en ese aspecto, lo quiero dejar marcado para que en el futuro se pueda legislar en este tema. Es necesario contar con los organismos acordes dentro del movimiento cooperativo de la Provincia del Chubut, que puedan fiscalizar, correctamente, el funcionamiento de las cooperativas. He escuchado en varias oportunidades que hay cooperativas que se han movido o han salido del movimiento cooperativo, entonces se ha utilizado el cooperativismo con otro sentido, no con un sentido de empresa social sin fines de lucro.

Quiero dejar expresado esto porque así lo expresa el artículo nuevo que se incorpora a esta Constitución, al reformar el Artículo nro. 60°. De alguna manera, es el marco que puede posibilitar tener posteriormente una legislación acorde para que se pueda formar un organismo del Estado que fiscalice, como corresponde, el movimiento cooperativo dentro de la Provincia del Chubut.

Sin ninguna duda significa la posibilidad cierta de resolver muchas cuestiones y situaciones que tenemos los chubutenses en todos los ámbitos de la provincia, fundamentalmente en el interior, donde muchas veces una pequeña cooperativa resuelve los problemas de los servicios de agua, electricidad y también, a veces, alguna microproducción o nueva producción.

Es importante el desarrollo del cooperativismo y el Estado debe -sin duda alguna- fiscalizar que este desarrollo sea de acuerdo al marco de las leyes y Estatutos Cooperativos.

Debe ser la propia cooperativa y el movimiento cooperativo los que deben promocionar para que esto se desarrolle dentro del ámbito provincial. Muchas gracias.

SR. HUGHES: Adhiero a los dichos de los señores convencionales que me precedieron en el uso de la palabra, especialmente el señor convencional Garitano.

He sido desde siempre un defensor del sistema cooperativo por la proyección económica y social que tiene el mismo, no sólo para los lugares del interior sino también para lugares más densamente poblados, donde los servicios públicos que muchas veces no han podido ser atendidos desde otros ángulos, sí lo han sido a través del sistema cooperativo.

El necesario corregir el sistema cooperativo, para eso debe estar la actividad fiscalizadora del Estado. Lejos de desalentar, este constituye un principio de unión de

esfuerzos, individuales, sociales y económicos; que representa el cooperativismo.

Tenemos presente que en muchos lugares del interior, como en Sarmiento, la primera luz eléctrica, la primera señal de Televisión, el primer telediscado y la primera ambulancia han surgido de un sistema cooperativo. También es importante fiscalizar si los señores asociados a las cooperativas están permanentemente observando que el movimiento de las mismas se ajusta a los lineamientos establecidos.

Por otro lado, no debemos perder de vista que adecuadamente racionalizadas, democráticamente manejadas y prudencialmente conducidas, las cooperativas implican además la posibilidad de formar capitales alternativos que permiten el desarrollo de actividades económicas y sociales, especialmente en las localidades del interior, donde por distintas razones es difícil que esa gente haya podido acumular capitales importantes.

Lo hemos dicho en la Comisión Redactora y queremos que quede claramente asentado cuál ha sido la convicción de los convencionales de 1994, ratificando la de los constituyentes de 1957, al apoyar esta herramienta socioeconómica fundamental que es el sistema cooperativo dentro del ámbito de la racionalidad, la prudencia, la democracia y el mantenimiento adecuado de sus funciones. Para ello el Estado tiene, dentro de la órbita de su competencia, un rol de asistencia que es necesario fundamentalmente para nuestro interior provincial, por lo que debe ser apoyado.

SR. HEREDIA: Sin perjuicio de entender las altas finalidades del cooperativismo y la previsión que estamos analizando en cuanto a la idea de los constituyentes de 1957 que queremos mantener en el sentido de la desgravación, conviene subrayar que en la técnica constitucional contemporánea no se incorporan a las Constituciones ingredientes de política tributaria que hacen al desarrollo y al desenvolvimiento de la legislación impositiva del Estado. De todos modos, comprendemos la jerarquía que se le quiere dar como una norma rígida e inamovible al incorporarla como norma constitucional.

Además, quiero destacar que la utilización que hacemos de la palabra "impuesto" es en el sentido técnico estricto que tiene en el derecho tributario. La aclaración no es ociosa, porque cuando las Constituciones y las leyes no específicamente tributarias utilizan los términos "contribución", "impuestos" o "gravámenes" queda la duda sobre sus alcances. Hacemos la aclaración de que en nuestra Constitución nos referimos al tributo que denominamos "impuesto" en el derecho tributario.

SR. PEREZ MICHELENA: Señor Presidente, me adhiero a las expresiones de los distintos señores convencionales con respecto a la trascendencia e importancia del movimiento

cooperativo en el desarrollo económico y social de la provincia. En particular, quiero destacar cómo se ve esto claramente reflejado en las comunidades del interior a través de la prestación de servicios públicos esenciales. De otra manera -incluso hoy en las ciudades más importantes-, muchos de estos servicios serían prestados con dificultad y limitaciones.

Estas han sido las razones para la inclusión de la eximición de impuestos y la importancia de los movimientos cooperativos en el texto constitucional.

Sólo me resta agregar o sugerir una suerte de comunicación a los señores legisladores nacionales representantes de nuestra Provincia para que propugnen una adecuación de la legislación de fondo -leyes de cooperativas y mutualidades-, que permitan una mayor participación de la Provincia del Chubut en los procesos de creación y autorización de funcionamiento de esta organización, porque en realidad, el Estado provincial es un mero intermediario administrativo que recepta algunos trámites que tienen que ver con el funcionamiento de las cooperativas, pero qué lejos está, en este esquema, de poder participar activamente. Por consiguiente y de la mano, quizás de alguna desidia o algún abandono, que ha sido manifestado claramente por el señor convencional Garitano. Esta obligación de fiscalización, que sin duda tiene y que por supuesto va en forma paralela con el correcto cumplimiento de los objetivos, para los cuales fueron creados. Insisto, es conveniente que nuestros legisladores nacionales, representantes en el Congreso de la Nación, recepten estas inquietudes proponiendo modificaciones que permitan tener una mayor participación a la provincia, en ese sentido. No creo que una organización, salvo que haya sido concebida como tal, sea perniciosa, negativa en su funcionamiento. Creo que lo que tiende a la desnaturalización de los objetivos, ya sea la organización del Estado, una cooperativa, o un partido político, tiene que ver con las debilidades del ser humano, con nuestros comportamientos.

Esto ha sido dicho, quizás no debidamente marcado, tiene que ver con la desnaturalización de los objetivos, a veces por intereses económicos, como puede ser el uso de cooperativas de trabajo, para desnaturalizar una relación laboral. A través de las cooperativas, los partidos políticos hacen estructuras paralelas con los gobiernos municipales, por ejemplo. Pareciera ser que el fin de la cooperativa se pierde cuando en realidad estamos perdiendo de vista para qué fueron concebidas, para el desarrollo y crecimiento. Somos nosotros los que tenemos la posibilidad de participar en ese gobierno o eventualmente en estructuras paralelas. Ya ha sido expresado que nuestro Bloque va a acompañar este dictamen. Quería hacer sencillamente esta reflexión para que no perdamos de vista la trascendencia del desarrollo económico y social que significa el movimiento cooperativo.

SR. GARCIA (Daniel): Quiero reforzar las apreciaciones que aquí se han hecho, con respecto al funcionamiento del sistema cooperativo, porque he sido testigo en el ámbito del Banco Interamericano de Desarrollo, a veces. Cumplido el primer tramo del crédito en tiempos democráticos, en 1983 y verificada, a través de cuatro años, la primer experiencia de esta década, este Banco, evaluó el estado de ejecución de todas las obras implementadas en el país, a través de los distintos estados provinciales y municipales. En el Plenario realizado a fin del primer tramo, del primer crédito otorgado a la Nación Argentina, consideró la inclusión directa de las cooperativas, dadas las excelentes apreciaciones y diagnósticos que tenía el ente internacional de crédito, acerca de las condiciones, de la suficiencia económica y operativa de las cooperativas de servicios en el plano local del Chubut. Esto ha significado, no sólo la posibilidad de realizar una vasta planificación en materia de servicios básicos de infraestructura, de vivienda, como así también de superar gravísimas crisis socio-laborales. A raíz de la declinación, en materia de comercio exterior, la cooperativa de trabajo suprime ese hilo delgado del margen de ganancia, al superar los costos que un delicado y crítico período de la comercialización internacional vinculó a otros factores, que luego llegaron como uno de los recursos básicos de la industria y en general de la mano de obra, en nuestra provincia, que sufriera una dramática declinación socio laboral que fue superada por estas cooperativas de trabajo. De manera que quiero manifestar mi adhesión y mi testimonio en cuanto a la excelente herramienta de progreso que son las cooperativas de servicios en la Provincia del Chubut.

SR. ZAMPINI: Deseo añadir a los antecedentes que se han traído a colación con respecto al cooperativismo, el hecho de que tiene en la Provincia del Chubut un antecedente, una trayectoria histórica bastante extensa y que ya supera el siglo. Fue el sistema cooperativo el que possibilitó -en el Valle del Chubut- el trazado de los canales de riego e, incluso, la actividad comercial, que transformó a Chubut -en la década de 1870- en un territorio exportador de trigo.

SR. GARITANO: Quiero agregar al antecedente que traía a colación el señor convencional Zampini que, además, existió como primera cooperativa la "Cooperativa Mercantil del Chubut". No se encuentra registrada porque la colonia galesa no tenía contacto con Buenos Aires, es decir, no se la registró pero, extraoficialmente, se la considera como la primera dentro del movimiento cooperativo del país.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho emanado de la Convención en Comisión, que modificó al anterior obrante en Presidencia.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veintidós señores convencionales presentes.

SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el levantamiento del estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Por Secretaría se leerá el dictamen con las modificaciones propuestas.

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

- "Se fomentará la formación de cooperativas y mutualidades sobre la base de la cooperación libre sin fines de lucro; las que así se constituyan y funcionen estarán exentas de impuestos y el Estado fiscalizará el cumplimiento de sus fines."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veintidós señores convencionales presentes.

Se gira a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el despacho único sobre el artículo nuevo, titulado "Colegios Profesionales".

- 25 -

ARTICULO NUEVO (DESPACHO UNICO) TITULADO: COLEGIOS PROFESIONALES

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

- "La Provincia puede conferir el gobierno de las profesiones y el control de su ejercicio a las entidades que se organicen con el concurso de todos los profesionales de la actividad en forma democrática y pluralista conforme a las bases y condiciones que la ley le confiera asegurando a sus integrantes legitimación en sede administrativa y judicial respecto de sus decisiones. Tienen a su cargo la defensa y promoción de sus intereses específicos y gozan de las atribuciones que la ley estime necesarias para el desempeño de sus funciones con arreglo a los principios de colaboración mutua y subordinación al bien común sin perjuicio de la jurisdicción de los poderes del Estado."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el Convencional Menna.

SR. MENNA: Consideramos sumamente importante la aprobación de este Dictamen por cuanto viene a resaltar el rol que le puede caber a los colegios profesionales en cuanto a gobierno y fiscalización de la matrícula.

Con este Dictamen no estamos diciendo imperativamente que debe ser así, sino que se orienta como alternativa válida para el Estado Provincial el delegar en alguna profesión, no en todas, el gobierno de la matrícula en una entidad de Derecho Público no Estatal, en un colegio profesional.

Y esto no es más que desregular el control de una actividad profesional.

Digo esto porque existe un Decreto, el Decreto Nacional 2293 del año 1992 que desconoce la legislación provincial, tan profusa, que organiza el gobierno de las profesiones; en algún caso confiriéndolo al propio Estado Provincial y en otros casos delegándolo en algún colegio. Decía que este Decreto 2293 habilitaba el ejercicio de una profesión con una matriculación en una sola jurisdicción. Quería hacer esta referencia porque ese Decreto está dictado en orden a las facultades que confiere el artículo 86° inciso 1°, de la Constitución Nacional .

Vale decir, las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo Nacional.

Este Decreto fue observado en todas las jurisdicciones y no fue aplicado por la Justicia.

En el caso particular del Chubut fue -si se me permite la expresión- repudiado por el Poder Ejecutivo Provincial ya que mediante un decreto ratificó la vigencia de las leyes provinciales que organiza el gobierno de cada una de las profesiones liberales, que en algún caso se reserva para el Estado el gobierno del mismo, y en otros casos lo delega en algún colegio profesional.

De manera que consideramos muy importante el considerar este aspecto en la Constitución a sancionarse porque venimos a reivindicar el rol que les puede caber a las entidades profesionales, ya que ello permite el control más acabado, más cercano de una actividad con inmediatez. Asimismo, permite que el Estado pueda desburocratizar, en el caso de las profesiones, al tener el gobierno del control de algunas profesiones.

SR. HEREDIA: En primer lugar, queremos decir que esta norma no es original de estos convencionales, ya que se encuentra en el artículo 37° de la Constitución de Córdoba de 1987.

Las disposiciones de orden nacional a que hace referencia el señor convencional Menna apunta a la

desregulación de las profesiones liberales y a facilitar los servicios profesionales.

Es objetable en todo caso la competencia estricta del Decreto Nacional, pero en modo alguno son objetables los contenidos, por lo cual siempre hay que prestar atención a estos dos aspectos ya que en el ámbito de la competencia provincial que sirve precisamente para que los servicios profesionales lleguen a la gente, entendemos de forma accesible, estas regulaciones tradicionales que a veces llevan a la necesidad de hacer depósitos obligatorios en los colegios para poder avanzar en la aprobación de planos o balances y esto encarece sin duda alguna, como por ejemplo la vivienda.

De manera que hay que tener en cuenta estas políticas de desarrollo acompañando a la Nación en lo que sea justo hacerlo.

Tercera consideración: en la Provincia existen ya colegios profesionales. La norma como bien lo dijo el señor convencional Menna, no exige, y quiero sobre todo llevar tranquilidad a los abogados de la Provincia en particular, porque podrían pensar que estamos por imponer una Colegiación porque los abogados de la Provincia todavía no hemos tomado la decisión de colegiarnos. Así ha sido hasta ahora, esta norma constitucional no nos obliga a hacerlo; nunca he comprendido esta resistencia de los abogados a colegiarse, porque si hay una profesión que para ser verdaderamente libre e independiente, necesita de la colegiación es justamente la abogacía.

Esto lo sentí yo en la Federación Argentina de Colegios de Abogados, en las reglas que aprobó en 1942 y que fueron rápidamente adoptadas en las provincias. En la Provincia de Buenos Aires la primera Ley de Colegiación, dictada en el país, la 5177, tuvo rápidamente émulos en las distintas provincias que dictaron leyes de colegiación y hoy prácticamente -salvo Chubut y alguna otra Provincia- ya han organizado la colegiación legal de los abogados todas ellas. No hay otra forma más libre de ejercer la profesión que alrededor de esto, de la organización colegial, que maneja la matrícula y la disciplina profesional a través de tribunales de disciplina y de ética.

Hoy, por ejemplo, todos los abogados tienen dependencia del Poder Judicial y son sancionados de acuerdo a las Leyes por el Superior Tribunal de Justicia, por eso es un contrasentido. Cuando hace unos años fuimos con el doctor Hughes a un Congreso Interamericano realizado en Rosario en 1982, conocimos a un jurista brasileño de apellido Borges, quien escuchó que conversábamos sobre este tema y exhibió una credencial donde aparecía una inscripción -que los abogados de Brasil la tienen- que dice que el abogado es independiente de los Poderes del Estado y la única forma de serlo es por este mecanismo de la Colegiación.

Esta es la razón por la cual se desarrolló rápidamente la Colegiación. En España, a nadie se le ocurre ejercer la profesión si no está colegiado.

Sin embargo, en la Provincia del Chubut -discúlpenme que haga referencia a la función del abogado- tiene enorme trascendencia la dificultad de no tener Colegio Profesional de abogados en la Provincia. Yo mismo he sido autor de un anteproyecto de Ley de Colegiación a pedido del Colegio de Comodoro Rivadavia, que fue aprobado en Asambleas por los tres Colegios, pero los abogados después han decidido continuar tal como están en el ejercicio de su profesión, tienen derecho a hacerlo; simplemente la norma no los va a obligar a los abogados de la Provincia.

En los casi tres años de legislador, no se me ha ocurrido presentar un proyecto de colegiación, y no está en mis planes hacerlo; porque lo peor que puede hacerse es darle la colegiación a quienes no sienten la colegiación.

La última consideración es que no es una norma que choque con el Pacto de San José de Costa Rica, que contiene una previsión que expresa que nadie puede ser obligado a asociarse o a integrar determinada asociación. Sobre la base de este Pacto, después que se sancionó la Ley de Colegiación en la Capital Federal, un abogado de apellido Ferrari, habitante de aquella jurisdicción, planteó la inconstitucionalidad de la Ley de Colegiación de Capital Federal. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ratificó la constitucionalidad de la Ley, remitiéndose a precedentes fallados por ella, por ejemplo, el caso Sialle de 1957-58. Este era un médico que acudió a la Corte y ésta sentó que las provincias tienen el derecho a organizar el ejercicio de la profesión, de acuerdo con sus potestades, entre ellas la de delegar en los colegios públicos potestades, les es propias de provincias-.

El doctor Ferrari fue a la Comisión Interamericana de Derecho prevista por el Pacto de San José y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que son los organismos que velan en la instancia internacional las previsiones del Pacto. La respuesta fue ratificatoria del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Señor Presidente, con estos precedentes hemos avanzado en la presente previsión, quedando entonces ésta, con los alcances que hemos señalado, como una potestad del legislador del futuro.

SR. PEREZ MICHELENA: Señor Presidente, he escuchado atentamente al señor convencional Heredia y no puedo más que compartir sus expresiones en cuanto a la trascendencia e importancia de los colegios profesionales.

En la provincia del Chubut han sido muy ricas las experiencias en lo que se refiere al Consejo Profesional de Ciencias Económicas que logró un doble efecto. Esto es, por un lado aportar en cuanto a la mejora de los servicios profesionales, la capacitación, los cursos de perfeccionamiento y el ordenamiento de la profesión y, por otro, ejercer un poder de policía -que la ley reconoce- en cuanto a la matriculación de los profesionales. Esto ha

permitido una verdadera defensa de los intereses de los profesionales involucrados en este Consejo.

Paralelamente ha permitido su ordenamiento, a través de la Federación de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas que ha ido dictando normas que hacen a la aplicación de criterios profesionales que revisten carácter técnico-obligatorio y que, por consiguiente, han contribuido a estandarizar, a lo largo y a lo ancho del país, criterios que apuntan a medir aspectos del desarrollo económico-empresarial. De esta manera, a través de criterios unívocos, es posible medir el grado de desarrollo del país en su conjunto.

Me permito disentir con el señor convencional Heredia en cuanto al acompañamiento del decreto referido, destinado a imponer en el orden nacional medidas que obliguen a determinadas políticas con respecto a este tipo de agremiaciones o asociaciones. Fundamentalmente no compartimos el objetivo buscado, que sí seguramente se podría haber logrado mediante otro tipo de mecanismos, en lo que hace a la desregulación de las actividades profesionales. Por consiguiente, aplaudo la decisión del Gobierno de la Provincia del Chubut en el sentido de mantener vigentes las normas sancionadas. Comparto el concepto del señor convencional Heredia en cuanto a que las decisiones positivas del orden nacional deben acompañarse; pero en este caso particular disiento, porque en nuestro concepto, esto no es así.

SR. HUGHES: Quiero hacer una respetuosa indicación de tipo menor a lo dicho por los señores convencionales Heredia y Pérez Michelena, en la tercera línea de la segunda oración, donde dice "las atribuciones que la ley estime necesarias". En rigor, las estimaciones corren por cuenta de las personas individuales, no de las leyes. Podría reemplazarse por "la ley establezca".

SE CONSTITUYE LA CONVENCION EN COMISION

SR. HEREDIA: Partiendo de la inquietud del señor convencional Hughes, solicito que se ponga la Convención en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Estamos trabajando con la Cámara en Comisión.

Por Secretaría se leerá el artículo con la modificación propuesta.

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"La Provincia puede conferir el gobierno de las profesiones y el control de su ejercicio a las entidades que se organicen con el concurso de todos los profesionales de la actividad en forma democrática y pluralista conforme a las bases y condiciones que la ley le confiera asegurando a sus integrantes legitimación en sede administrativa y judicial respecto de sus decisiones. Tienen a su cargo la defensa y promoción de sus intereses específicos y gozan de las atribuciones que la ley establezca para el desempeño de sus funciones con arreglo a los principios de colaboración mutua y subordinación al bien común sin perjuicio de la jurisdicción de los poderes del Estado".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el levantamiento del estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Se va a votar el dictamen recientemente leído.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el dictamen único, artículo nuevo, comenzando con la Sección III, Deberes.

- 26 -

ARTICULO NUEVO (DICTAMEN UNICO) REFERIDO A DEBERES DE LOS CIUDADANOS

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"Todas las personas en la Provincia tienen los siguientes deberes:

- 1) Cumplir la Constitución Nacional, esta Constitución y las demás normas que se dicten en su consecuencia.
- 2) Honrar y defender a la Patria y a la Provincia.
- 3) Participar en la vida pública cuando la Ley lo determine.
- 4) Resguardar y proteger el patrimonio histórico cultural y natural de la Nación, la Provincia y los Municipios.

- 5) Contribuir con los gastos que demande la organización social y política del Estado Provincial y de los Municipios.
- 6) Prestar servicios civiles en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- 7) Formarse y educarse en concordancia con su vocación.
- 8) Evitar la contaminación ambiental y participar en la defensa ecológica.
- 9) Cuidar su salud y la de sus semejantes en cuanto le sea posible como un bien social.
- 10) No abusar del derecho y actuar solidariamente.
- 11) Procurar producir por lo menos lo que consumen".

SR. HUGHES: Voy a fundamentar, brevemente, en general, la inclusión de esta norma que ha ido apareciendo en el derecho público provincial. La hemos visto en el último siglo en constituciones que se inician con posterioridad al año 1986, especialmente en las constituciones de Córdoba y Tierra del Fuego, entre otras. Con independencia de otras diversas constituciones, la del Chubut, en su artículo 45°, habla del trabajo como un deber social. Los deberes son obligaciones impuestas por la solidaridad de los hombres respecto de la sociedad y del Estado.

Se ha ido hablando, a lo largo de esta Convención Constituyente, sobre la importancia y correlación entre atribuciones y facultades, entre derechos y deberes. Me parece plausible la inclusión de estos deberes públicos como lo han sido, específicamente, en otras Constituciones provinciales.

Se trata de deberes que son de naturaleza pública, que al igual que los derechos, no son de naturaleza absoluta, que tienen que tener la misma equidad e igualdad, que surge del artículo 16° de la Constitución Nacional.

John Austin, filósofo inglés, fundador de la escuela analítica de jurisprudencia, fue quien distinguió el deber jurídico del deber moral. Carlos Cossio dijo que "facultad y deber se coimplican". Hubo un largo proceso, tanto dentro del derecho internacional como dentro del derecho nacional, en precisar y determinar estos deberes y estos derechos, y especialmente en explicitarlos.

En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en Bogotá en 1948, en el Preámbulo, se dice -entre otras cosas-: "Todos los hombres nacen libres en dignidad y derechos. Dotados como están, por naturaleza, de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros". A esto se agrega la histórica declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que realizó la Revolución Francesa, en 1789, que dice -entre otras cosas-: "El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos".

También observando el derecho comparado -ya que nos une y nos liga la historia de las inmigraciones en la República- vemos en la Constitución Española de 1978, en su Título I de

los "Derechos y Deberes Fundamentales" y, en la Sección II, de los "Derechos y Deberes de los Ciudadanos" que en su artículo 30° dispone: "Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España. La ley fijará la obligaciones militares de los españoles. Podrá establecerse un servicio civil...", etcétera, etcétera, etcétera.

También lo vemos en la Constitución Italiana de 1947, que en su artículo 4° consagra los derechos y los deberes del ciudadano y dice: "Todo ciudadano tiene el deber de desenvolver, según sus propias posibilidades y su propia elección...".

Así, en otros textos constitucionales y en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en los artículo 28° al 30°.

Nuestra Constitución Nacional, por otro lado, que no hace una distinción orgánica de los deberes públicos, dice en el artículo 21° : "Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso..."

Diversas constituciones como la de Tucumán y Misiones, esta última en su artículo 16° y la que he citado: Córdoba y Tierra del Fuego por sus recientes datas. Recuerdo por último, las enseñanzas del doctor Pedro José Frías que los fundamenta en la democracia y la solidaridad.

La norma que se propone, que ha generado un despacho aprobado por la Unión Cívica Radical, el PJ y el PI, a excepción del PACH, se refiere entre otros temas a la defensa de la Patria, a la participación en la vida pública, al resguardo del patrimonio histórico y cultural, etcétera.

En oportunidad del tratamiento individual, lo haremos luego con mayores precisiones.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el Convencional Antoun.

SR. ANTOUN: Probablemente yo tenga un vicio con las redacciones, que sea muy puntilloso, pero pongo a consideración de los convencionales lo siguiente, dice el inciso 3°) : "Participar en la vida pública cuando la Ley lo determine".

Propongo que diga: "Cuando la Constitución y la Ley lo determine", para que guarde coherencia con otros artículos como el sufragio, la participación y con algún otro que sancionaremos, porque el sistema electoral dice que el voto es obligatorio.

Entonces diría: "Los ciudadanos participan no sólo cuando la Ley lo determine sino cuando esta Constitución y la Ley lo determinen".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): A consideración la observación del Convencional Antoun.

Tiene la palabra el Convencional Hughes.

SR. HUGHES: Tendría que decir: "Cumplir la Constitución Nacional y las demás normas que se dicten en sus consecuencias". A lo mejor, incluso, habría una superposición de normativas.

Habría que hacer el análisis individual de esta cuestión que presenta la norma; pasando a Comisión.

SE CONSTITUYE LA CONVENCION EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Hay una moción de constituir el Cuerpo en Comisión.

- Se vota y aprueba.

Estamos trabajando en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá la modificación efectuada en el inciso 3) del artículo en cuestión y una pequeñísima modificación realizada en el inciso 9).

Se leerán los incisos 3) y 9).

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"Inciso 3): Participar en la vida pública cuando esta Constitución y la Ley lo determinen".

"Inciso 9): Cuidar su salud y la de sus semejantes en cuanto les sea posible como un bien social".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se van a votar las modificaciones efectuadas al dictamen.

- Se votan y aprueban.

SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el levantamiento del estado de comisión.

- Se vota y aprueba.

Tiene la palabra el señor convencional Heredia.

SR. HEREDIA: Antes de pasar a Plenario, quiero hacer una observación -como no está la señora convencional del Pach-comprendemos que no se trata de pensar que la doctora Ezpeleta haya expresado que los ciudadanos no tienen deberes

sino que a los derechos -como los explica la concepción liberal clásica- siempre se le contraponen en deber, una obligación. Esto permite, rescatando esa reflexión, subrayar que esta técnica de incorporar un conjunto de disposiciones dentro de la Constitución, que llamamos deberes agrupándonos en lugar de discriminados en el texto constitucional tiene que ver con la dimensión no tan solo social sino solidarista de la democracia. Gracias.

SR. ZAMPINI: Para añadir una sólo observación, ratificando lo expresado por el señor convencional Heredia porque los distintos señores convencionales han planteado una fundamentación jurídica de este Capítulo de los Deberes, personalmente pienso -como también lo pensarán muchos señores convencionales- que la función didáctica que está que está llamando a cumplir el texto constitucional, desde ese punto de vista, incluya específicamente un Capítulo de Deberes; creo que hace a toda función que está llamada a cumplir el sistema educativo en nuestra Provincia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el despacho para pasar posteriormente a su votación.

SR. SECRETARIO (Arfuch). (Leyendo):

"Todas las personas en la Provincia tienen los siguientes deberes:

- 1) Cumplir la Constitución Nacional esta Constitución y las demás normas que se dicten en su consecuencia.
- 2) Honrar y defender a la Patria y a la Provincia.
- 3) Participar en la vida pública cuando la ley lo determine.
- 4) Resguardar y proteger el patrimonio histórico cultural y natural de la Nación, la Provincia y los Municipios.
- 5) Contribuir con los gastos que demande la organización social y política del Estado Provincial y de los Municipios.
- 6) Prestar servicios civiles en los casos de grave riesgo catástrofe o calamidad pública.
- 7) Formarse y educarse en la medida de su vocación.
- 8) Evitar la contaminación ambiental y participar en la defensa ecológica.
- 9) Cuidar su salud y la de sus semejantes en cuanto le sea posible como un bien social.
- 10) No abusar del derecho y actuar solidariamente.
- 11) Procurar producir por lo menos lo que consumen."

SR. HUGHES: Pido la palabra para proponer que la Comisión Redactora, con más tiempo y tranquilidad, reanalice este inciso 3) porque, a mi entender, podría estar contenido en el inciso 1).

SR. ZAMPINI: Señor Presidente, deseo hacer otra observación para que sea tomada en cuenta por la Comisión Redactora. En el inciso 5) donde dice "contribuir con los gastos" debería decir "contribuir a los gastos".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se toma nota de las observaciones efectuadas por los señores convencionales Hughes y Zampini.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veintiún señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Tiene la palabra el señor convencional Tristán García.

SR. GARCIA (Tristán): Habiendo finalizado el tratamiento de la sección III Deberes, correspondería comenzar a analizar la sección IV Garantías. Dado lo avanzado de la hora y teniendo en cuenta que el día de mañana sesionará la Honorable Legislatura, propongo pasar a un cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a las 9.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.
- Así se hace a las 21.

- III -

CUARTO INTERMEDIO

SUSANA IBARRA DE DENEGRÍ
Taquígrafa-Directora